

EN PORTADA

—
Entrevista a:

Juan Ignacio Guerrero

Presidente del Comité de Auditoría
de Catalana Occidente

—
ACTUALIDAD

**Grupo de expertos sobre
Gobierno Corporativo: crece el
protagonismo de los accionistas y
la responsabilidad del Consejo**

**Ley de transparencia, acceso a
la información pública y buen
gobierno**

**Novedades relevantes en la UE
sobre el mercado de auditoría en las
entidades de interés público**

**Responsabilidad del administrador:
medidas urgentes de vigilancia y
control**

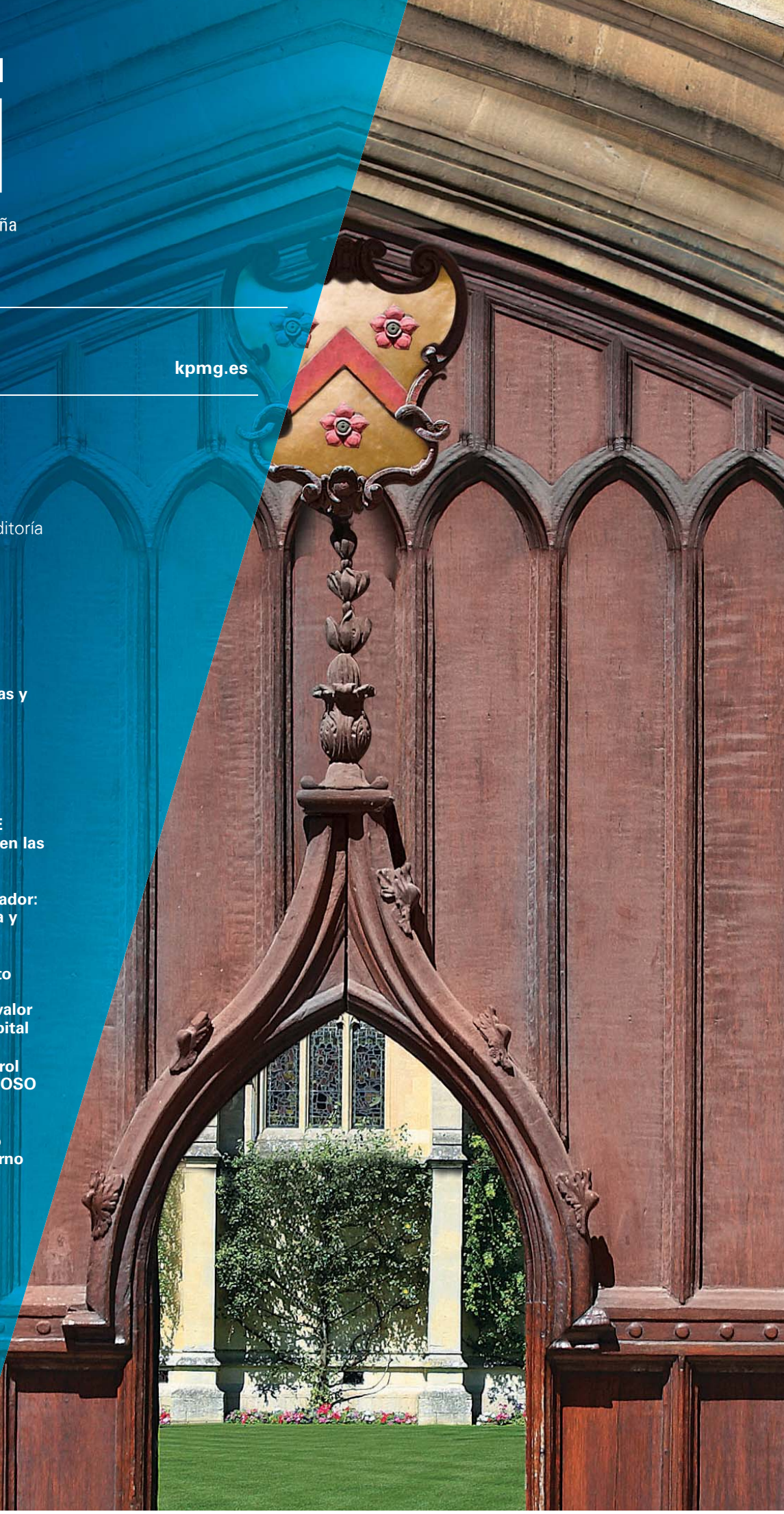
**Nuevos cambios en el Impuesto
de Sociedades: supresión de
deducciones por deterioro de valor
de las participaciones en el capital**

**El camino a la transición: Control
interno - Marco integrado de COSO
de 2013**

**Foro del Consejero: Avanzando
en mejores prácticas de Gobierno
Corporativo**



cutting through complexity





Acerca del Audit Committee Institute

En reconocimiento a la importancia de los Comités de auditoría, el Audit Committee Institute (ACI) ha sido creado para apoyar a los miembros de Comités de auditoría y ayudarles en el desarrollo de su función. Históricamente los Comités de auditoría han tenido que adaptarse, sin ayuda, a los constantes cambios en materia de buen gobierno corporativo, contabilidad, auditoría y estados financieros. Creado por KPMG, el ACI España proporciona conocimiento a los miembros de Comités de auditoría y es un recurso al que pueden dirigirse para obtener información adicional o compartir conocimiento.

Febrero 2014

Consejo Editorial:

Borja Guinea
José Luis Blasco Vázquez
Alberto Estrelles Domingo
Antonio Fornieles Melero
Tomás López de la Torre
Javier Muñoz Neira

Coordinación Editorial:

Gustavo Rodríguez Pereira
Socio
KPMG en España
Tfno. 91 456 34 28
grodriguez@kpmg.es

Yolanda Pérez Pérez
Gerente Senior
KPMG en España
Tfno. 91 456 34 00
yperez@kpmg.es

Miguel Ducay
Gerente Senior
KPMG en España
Tfno. 91 451 31 57
mducay@kpmg.es

Diseño gráfico:
Elena Fuentetaja

Departamento de
Marketing y Comunicación
de KPMG en España

04

Editorial

en portada

06

Entrevista

Juan Ignacio Guerrero,
Presidente del Comité de Auditoría
de Catalana Occidente

06

actualidad

14

Grupo de expertos sobre Gobierno
Corporativo: crece el protagonismo de los
accionistas y la responsabilidad del Consejo

18

Ley de Transparencia, acceso a la
información pública y Buen Gobierno

20

Novedades relevantes en la UE
sobre el mercado de auditoría en las
entidades de interés público

22

Responsabilidad del administrador:
Medidas urgentes de vigilancia y
control

12

24

Nuevos cambios en el Impuesto de
Sociedades: supresión de deducciones
por deterioro de valor de las
participaciones en el capital

26

El camino a la transición: Control
interno - Marco integrado de COSO
de 2013

novedades
regulatorias

36

34

Foro del Consejero: Avanzando
en mejores prácticas de Gobierno
Corporativo

noticias de interés
y eventos

40

36

Contables

37

Fiscales

publicaciones

contactos

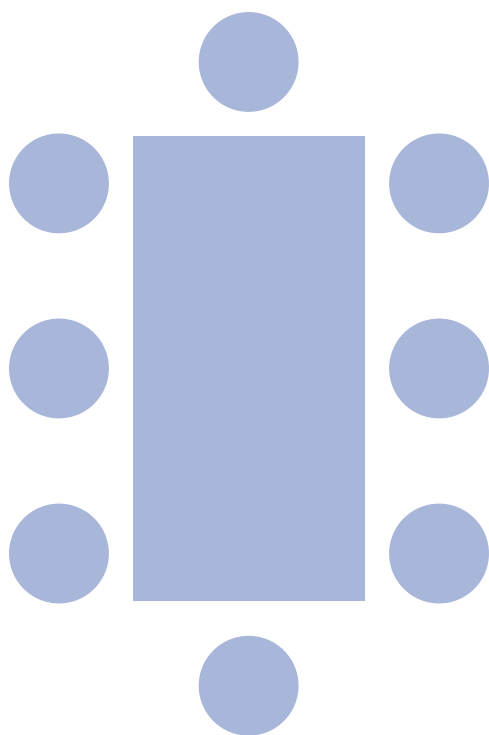
oficinas

44

45

46

Editorial



2014 llega con el temporal económico definitivamente amainado y se constata un amplio grado de consenso sobre el entorno económico marcado por una recuperación que, siendo aún débil, puede ser el inicio de un cierto desarrollo económico y empresarial. Sin duda, persisten interrogantes sobre la intensidad de esta mejoría por lo que será preciso todo el talento para trabajar con el máximo cuidado en sanar los daños y ayudar a que se consolide la actividad y de forma sostenible.

Este cambio no se circunscribe sólo a la propia actividad económica. La situación de alta complejidad que todos hemos tenido que afrontar, también está motivando sustanciales novedades en el entorno regulatorio en distintos ámbitos, pero con un denominador común: han dirigido el foco de atención hacia el gobierno de las empresas, a su cometido y responsabilidad. Los reguladores, especialmente los europeos y nacionales, han avanzado en importantes iniciativas que dirigen su acción hacia un mayor impulso de la calidad del Gobierno Corporativo, que contribuya a reforzar la certidumbre sobre los negocios, lo que, sin duda, conducirá a nuevos retos que deberán formar parte de las agendas de los Comités de auditoría.

Un claro ejemplo de la preocupación por dar respuestas a las demandas de amplios sectores hacia una mayor rendición de cuentas en la gestión y de ganar espacio en la calidad de nuestro sistema de gobernanza pública es la reciente aprobación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, que supone un nuevo marco que abarca no sólo el sector público en general, sino incluso a entidades privadas siempre que reciban un mínimo de ayudas públicas.



Los pros y contras del nuevo entorno, su ámbito y efectividad deberán ser analizados a medio plazo una vez se hayan puesto en marcha y comprobado sus efectos, pero parece evidente que resulta oportuno una revisión sobre cómo puede aportar cada eslabón de la cadena un mayor valor a través de la función y la tarea que le corresponda desempeñar. El objetivo principal no debería ser otro que contribuir a un mejor funcionamiento de la economía productiva, cada vez más abierta y global.

Tanto en los Consejos de administración como en los Comités de auditoría, y en la propia auditoría externa, los impactos de estas propuestas, iniciativas y recomendaciones desde el ámbito comunitario (reforma del mercado de auditoría) y desde el nacional (novedades legislativas sobre Gobierno Corporativo y transparencia del sector público, informe de gestión, Código de Buen Gobierno, responsabilidad de los administradores, etc.) serán relevantes y conviene tenerlas en cuenta en las agendas internas de cada organización para observar qué aspectos es preciso adaptar y aprovechar para incorporar las mejores prácticas.

Los reguladores están buscando respuestas para reforzar la transparencia, fiabilidad y certidumbre de la información relevante para el mercado, y miran a los Comités de auditoría y auditores externos para apoyarse en este objetivo. Sin duda, se pueden dar pasos adelante, pero en línea con lo que señala Juan Ignacio Guerrero, presidente del Comité de auditoría de Catalana de Occidente, en la entrevista de este número de Noticias ACI, entre los retos de los comités está afianzar la credibilidad para acometer sus amplias funciones con rigor y profesionalidad.

En este sentido, también conviene destacar las novedades en materia de control interno con la actualización del marco de COSO, al que dedicamos atención en este número y que pone el acento en el nuevo entorno de los negocios, donde la información no financiera también ocupa su relevancia, además de los procesos tecnológicos, los nuevos riesgos y los cambios en los modelos de negocio.

También en esta nueva publicación del Audit Committee Institute (ACI) se analizan las relevantes modificaciones que en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica están en tramitación, así como sustanciales cambios en la normativa fiscal vinculada al Impuesto de Sociedades, de singular importancia para las empresas y sus administradores.

Finalmente, permítanme agradecer la labor que ha realizado Hilario Albarracín al frente del área de Auditoría y del Audit Committee Institute –lo que seguro continuará haciendo desde su nueva responsabilidad como consejero delegado de KPMG en España-. Por mi parte, renuevo el total compromiso como nuevo responsable de Auditoría de la firma para impulsar esta plataforma ACI que pretende apoyar y ayudar a consejeros y ejecutivos, y con especial atención a los miembros de los Comités de auditoría, a que desempeñen sus esenciales funciones con la más amplia información y formación, lo que sin duda repercutirá de forma positiva en sus organizaciones.

Borja Guinea

Socio Responsable de Auditoría y del Audit Committee Institute de KPMG en España



“El Comité de auditoría debe efectuar su propio análisis de control sobre las cuentas, apoyándose en el auditor”

Juan Ignacio Guerrero

Presidente del Comité de Auditoría
de Catalana Occidente

La necesidad de implantar y ejercer un eficaz control de riesgos en las empresas se ha puesto de manifiesto durante la crisis económico-financiera, en la que el criterio de prudencia se ha podido ver superado por un mayor apetito de crecimiento y desarrollo. Esta idea la expresa Juan Ignacio Guerrero, presidente del Comité de Auditoría de Catalana Occidente, para quien el comité debe desempeñar sus importantes funciones con conocimiento y profesionalidad y advierte que la confianza de los inversores y grupos de interés debe descansar en el Consejo, por lo que recela de la tendencia regulatoria a ampliar las funciones del Comité de auditoría con este objetivo.

Durante su conversación con Antonio Lechuga, Socio de Auditoría de KPMG, el presidente del Comité de Auditoría de Catalana Occidente también pone de manifiesto la necesidad de evitar políticas laxas en materia de supervisión y el reto que para el sector asegurador supondrá la implantación de la Directiva denominada Solvencia II, que pretende mejorar el control y medición de los riesgos (de mercado, operacionales, de crédito y de liquidez) a los que está expuesto este sector.



“La necesidad de implantar y ejercer un eficaz control de riesgos en las empresas se ha puesto de manifiesto durante la crisis económico-financiera, en la que el criterio de prudencia se ha podido ver superado por un mayor apetito de crecimiento y desarrollo”

La reciente crisis financiera ha motivado un debate general sobre la función y calidad de gestión de los Consejos de administración ¿comparte esta reflexión sobre el principal órgano de la institución? ¿Hacia dónde deben mejorar las empresas en materia de Buen Gobierno?

Efectivamente, la crisis financiera ha cuestionado los sistemas de gobierno corporativo de las empresas, en múltiples casos se ha demostrado que las funciones del Consejo de administración eran asumidas en la práctica por la dirección, provocando en consecuencia un déficit de control. Para suplir estas deficiencias se debe velar por cumplir las normas de buen gobierno, y poder asumir de manera efectiva las funciones propias del Órgano de Gobierno, para lo cual hay que establecer planes de formación e información continua sobre la empresa, de su actividad, organización, estrategia, y riesgos.

Parece que los reguladores están respondiendo a la petición de los inversores de avanzar en nuevas prácticas de Gobierno Corporativo ampliando el rol y funciones del Comité de auditoría. ¿Deben los Comités de auditoría asumir más funciones que las que ya tienen para generar una mayor confianza al mercado?

La confianza a los inversores no la debe dar el Comité de auditoría sino el propio Consejo de administración. Lo que debe aportar el Comité es la seguridad del cumplimiento de los criterios corporativos contables y financieros, y que los Estados Financieros son fiel reflejo de la situación de la empresa, por tanto no sería lógico ampliar competencias del Comité de auditoría en detrimento de las propias del Consejo de administración.

Los reguladores quieren imponer funciones a los Comités de auditoría basadas en la desconfianza. Parten de la base de que el Consejo de administración está controlado por la dirección ejecutiva y que los intereses que defienden no están siempre alineados con los inversores, sin darse cuenta que en numerosas ocasiones los accionistas y el Consejo tienen estrategias a largo plazo y los inversores a corto plazo.



SECTORES ESTRATÉGICOS

Se han cuestionado los sistemas de control de riesgos y el excesivo apetito por el riesgo como factores importantes de la crisis financiera ¿cree que debe mejorarse la regulación en estas materias?

Cada empresa debe efectuar un preciso control de riesgos, y lo que ha demostrado la actual crisis financiera es que en muchos casos han prevalecido las políticas de crecimiento y desarrollo frente a las de prudencia y seguridad. En aquellos sectores estratégicos para la economía de un país se debe regular de manera más precisa las materias y riesgos que una empresa puede asumir, pero en el resto de casos, una mayor regulación puede suponer una carga administrativa y de costes desproporcionada al efecto.

También ha quedado demostrado en estos años de crisis, que los reguladores no han cumplido con las normas de supervisión establecidas, efectuando políticas laxas y presuponiendo que por el mero hecho de dictar normas éstas ya regulan la economía, sin haber caído en la cuenta que los mercados, en toda su extensión, son dinámicos.

Un ejemplo de ello es el famoso tema de las hipotecas subprime, no es sólo culpa de la empresa conceder hipotecas con escasa o nula garantía, sino también de los reguladores y supervisores el hecho de autorizar que se dieran por importes del 100% del valor, sin pedir un esfuerzo de capital a quien quiera comprar una casa. Si se hubiera cumplido la norma financiera tradicional de que el valor de la hipoteca no pudiera superar el 75% del valor del inmueble en la compra, y por tanto el comprador hubiera aportado como mínimo el 25% del importe total, seguro que se habría evitado el problema, aunque, eso sí, no se hubiera desarrollado tanto el sector inmobiliario.

Tras la crisis, ¿cómo han cambiado los retos a los que se enfrenta el comité? A su juicio, ¿cuáles son los principales?

El principal reto del Comité de auditoría es de credibilidad, puesto que debe efectuar los cometidos que tiene encomendados con profesionalidad y conocimiento, validando los Estados Financieros, efectuando los controles de riesgos necesarios en cada empresa, y velando por el trabajo y la independencia de los auditores.

¿Cómo deben actuar los miembros del Comité de auditoría para que las prácticas y controles existentes contribuyan a la fiabilidad de la información financiera?

Las personas integrantes del Comité de auditoría deben tener un preciso conocimiento del negocio, de las prácticas contables y financieras, y han de efectuar su propio análisis de control sobre las cuentas, apoyándose en la auditoría externa, con quien deben de tratar directamente sus conclusiones y recomendaciones.

“En el sector asegurador, uno de los retos más significativos que se afrontan es la adecuación e implementación de Solvencia II”



¿Considera que una lección de la crisis financiera mundial es que es preciso una mayor atención tanto de la dirección ejecutiva como del Consejo sobre el nivel de riesgo que debe asumir una institución?

Efectivamente, la situación que estamos pasando nos ha enseñado que en muchos casos no se había hecho hincapié sobre los riesgos operacionales, financieros y de mercado que se estaban asumiendo; para subsanar esto es preciso detallar la actividad de la empresa, dando conocimiento exhaustivo de su evolución, separando adecuadamente las funciones del Consejo de administración y de la dirección ejecutiva.

FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO

La gestión de riesgos y del control interno resultan fundamentales para la labor estratégica de los directivos y consejeros, ¿en qué áreas debería profundizarse?

Sí que es cierto que la gestión de riesgos y el control interno son importantes, pero no es menos cierto que el principal objetivo de la empresa, de sus directivos y de sus consejeros, es el desarrollo de la propia empresa y la definición de sus líneas estratégicas. Para ello tiene que haber una adecuada formación y el conocimiento del negocio en todas sus áreas, y tener la seguridad de que las medidas de control impuestas transmiten una adecuada información y seguridad sobre los Estados Financieros.

“La situación que estamos pasando nos ha enseñado que en muchos casos no se había hecho hincapié sobre los riesgos operacionales, financieros y de mercado que se estaban asumiendo”

La tecnología y la seguridad cibernética están transformando e impactando en los negocios ¿considera que los consejos y los Comités de auditoría deben incluirlo entre sus prioridades tanto estratégicas como de riesgo?

Es evidente que el mundo tecnológico avanza a gran velocidad, y que la aplicación de herramientas tecnológicas y de seguridad cibernética son necesarias en el desarrollo de la empresa, y es por ello que siempre se tiene que tener en cuenta en las líneas estratégicas de la empresa así como en la evaluación y control del riesgo que pueda representar.

¿Cómo impactan las nuevas orientaciones de la CNMV para elaborar el informe de gestión en empresas cotizadas?

La verdad es que se está elevando la carga administrativa de forma muy considerable, y no siempre aporta mayor conocimiento y control; ahora bien, desarrollar normas basadas en la transparencia y en la seguridad de la información es el principal reto por el que debe velar la CNMV.

Se han anunciado nuevas exigencias y un nuevo Código de Buen Gobierno. ¿En qué aspectos cree que deberían centrarse?

Como ya he comentado, los principales aspectos deben ser la transparencia y la seguridad, y además la homogeneidad, pero no en puntos basados en la desconfianza con los administradores y gestores.

La labor de la auditoría también es objeto de debate y cambios regulatorios. ¿Cómo cree que puede contribuir el auditor a recuperar la confianza para que los mercados tomen sus decisiones con la mejor y más completa información?

La labor de la auditoría es esencial para la credibilidad del sistema, y ha de transmitir seguridad y confianza, y sobre todo ha de demostrar independencia de criterio y de control.

Creo que sería importante en las compañías cotizadas establecer de forma obligatoria la rotación de auditores, y no sólo de socio responsable, sino de cambio de firma. Ello permitiría efectuar un *reset* y pasar a cuestionar las prácticas, controles y

criterios de forma sistemática cada cierto periodo de tiempo, aunque puede resultar más engorroso, sobre todo por la pereza que ello supone, con toda seguridad tendría un efecto beneficioso.

En la actualidad se efectúan muchos trabajos de auditoría de forma rutinaria, partiendo de la efectuada en el año anterior y viendo la evolución de la empresa y los controles practicados, pero manteniendo los mismos criterios.

“La información sobre los Estados Financieros sí es homogénea y debe servir de base para que los inversores tengan confianza en la empresa”

Precisamente los mercados reclaman una información de la empresa más completa e integrada, no sólo centrada en la información financiera. ¿Qué le parecen las propuestas en marcha como las del IAASB o las del grupo de Integrated Reporting?

Yo no estoy de acuerdo con ellas, puesto que incluir algunas de las propuestas y recomendaciones referidas, pueden ser contraproducentes para la propia empresa. Me explico. Dar una información detallada en ámbitos de estrategia, mercados y de RSC de forma homogénea y obligatoria puede suponer desvelar posiciones competitivas, de gestión y de evolución de negocio que sólo favorecen a empresas competidoras.

La información, sobre los Estados Financieros si es homogénea y debe servir de base para que los inversores tengan confianza en la empresa. Cada empresa debe establecer la información complementaria que quiere hacer pública,

tanto a su organización, a la sociedad, a los accionistas y a los mercados financieros.

¿Cómo debería organizarse y componerse un Comité de auditoría para cumplir con la máxima eficacia la tarea encomendada?

El Comité de auditoría, tal como ya he comentado, tiene que tener formación y conocimiento preciso sobre la empresa y sus Estados Financieros, y en cuanto a su organización, ha de ser lo más independiente posible a la dirección ejecutiva; es por ello que no debería formar parte del Comité de auditoría ningún miembro del Consejo de administración de carácter ejecutivo.

¿Qué aspectos considera que son más específicos para un Comité de auditoría en una compañía del sector asegurador?

El Comité de auditoría tiene que tener conocimiento exhaustivo del negocio asegurador, tanto en lo relativo a la normativa con sus deberes y obligaciones, como a la práctica contable y financiera específica. Además ha de velar por la introducción y aplicación de los cambios regulatorios continuos a los que está sometida la actividad.

Respecto al control de riesgos, su trabajo es más sencillo, puesto que la propia actividad de la empresa ya es experta en gestión de riesgos, por tanto sólo es preciso supervisar su aplicación y control, pero no su implementación.

Una de los retos más significativos que se afrontan es la adecuación e implementación de Solvencia II, y es por ello que se deben establecer controles de seguimiento de los trabajos que ello conlleva. ■

actualidad

Avances en transparencia y un nuevo marco europeo en auditoría

01

pag. 14



Crece el protagonismo de los accionistas y la responsabilidad del Consejo

Las iniciativas para avanzar en el marco del Gobierno Corporativo siguen su desarrollo, con novedades de interés para los consejeros y administradores de las empresas

02

pag. 18

Ley

Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

El Pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado el Proyecto de Ley de transparencia, siendo ésta recientemente publicada en el BOE del 10 de diciembre de 2013 bajo el título de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

05

pag. 24

IS

Nuevos cambios en el Impuesto de Sociedades

El pasado 30 de octubre de 2013 se publicó la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

06

pag. 26



Control interno – Marco integrado de COSO de 2013

Desde el inicio de su andadura en 1992, el Control Interno - Marco Integrado de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) ha recibido una amplia aceptación para el diseño y la evaluación del control interno de las organizaciones

03

pag. 20



Novedades relevantes en la UE sobre el mercado de auditoría en las entidades de interés público

La reforma del mercado de la auditoría en la Unión Europea se encuentra en la fase final de su proceso legislativo, tras el acuerdo alcanzado el pasado mes de diciembre entre la Comisión, el Parlamento europeo y el Consejo.

04

pag. 22

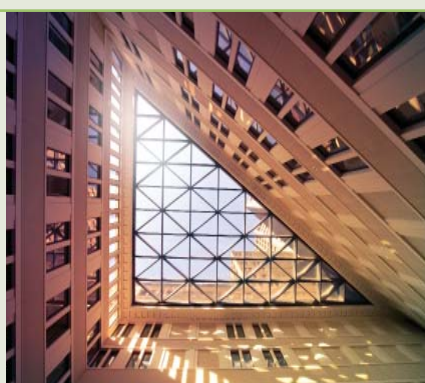


Medidas urgentes de vigilancia y control

El 4 de octubre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales un Proyecto de Modificación del Código Penal que introduce novedades importantes sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica y la de sus administradores.

07

pag. 34



Avanzando en mejores prácticas de Gobierno Corporativo

Los consejeros de las empresas son conscientes de la mayor complejidad que deben afrontar administradores y directivos en la supervisión y gestión de las organizaciones, con múltiples factores externos y riesgos que inciden en la estrategia y desarrollo del negocio.



01

Grupo de expertos sobre Gobierno Corporativo: crece el protagonismo de los accionistas y la responsabilidad del Consejo



Tomás López de la Torre
Socio de KPMG en España

Las iniciativas para avanzar en el marco del Gobierno Corporativo siguen su desarrollo, con novedades de interés para los consejeros y administradores de las empresas. Una de las más relevantes se centra en las conclusiones para la mejora del Buen Gobierno de las sociedades en España que presentó el grupo de expertos en Gobierno Corporativo. Este grupo fue creado por acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2013 y el pasado mes de octubre presentó su informe.

Durante el tiempo transcurrido entre ambas fechas, este grupo, que ha sido liderado por la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Elvira Rodríguez, y que ha contado con representantes del sector público tanto del Ministerio de Justicia como del Ministerio de Economía y Hacienda y de la propia CNMV, y del sector privado a propuesta de los anteriores organismos públicos, ha trabajado para concretar aquellas medidas que pudieran mejorar nuestro gobierno corporativo.

El análisis llevado a cabo se ha centrado en aquellos asuntos que han supuesto en el pasado reciente mayor interés, y han suscitado un mayor debate tanto en España como en los países de nuestro entorno. En particular, se han dirigido a los relacionados con la Junta General y los derechos de los accionistas por una parte, y los relativos al Consejo

de administración y al estatuto de los administradores por otra, prestando una especial atención a las remuneraciones de los consejeros y a las Comisiones del Consejo.

Durante su trabajo han discernido entre las mejoras que proponen para elevar a normas legales y aquellas otras que deben quedarse como recomendaciones sujetas al principio de “cumplir o explicar”.

La pregunta parece servida, ¿se hacía necesaria la incorporación a nuestro derecho mercantil de normas de buen gobierno corporativo?

Aún siendo claro el avance producido en los últimos años tras las distintas publicaciones de códigos de gobierno corporativo (Olivencia, Aldama, Conthe),

es notorio, y así lo ha hecho constar la CNMV en sus informes anuales de los últimos años sobre los Informes de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas, que el principio de “cumplir o explicar” ha sido cuestionado por la calidad de las explicaciones cuando las sociedades no cumplen con alguna de las recomendaciones.

Por otra parte, no cabe la menor duda de que los grupos de interés en general y los inversores institucionales y “proxy advisors” en particular, exigen hoy en día normas de buen gobierno corporativo que hasta hace poco no les resultaban imprescindibles.

Por ello, resulta relevante analizar hacia dónde se orienta el planteamiento de los expertos.

¿Cuáles son las principales medidas propuestas por el grupo de expertos a incorporar a nuestro marco legal?

Las medidas más significativas de las relacionadas con la Junta General y los derechos de los accionistas son las siguientes:

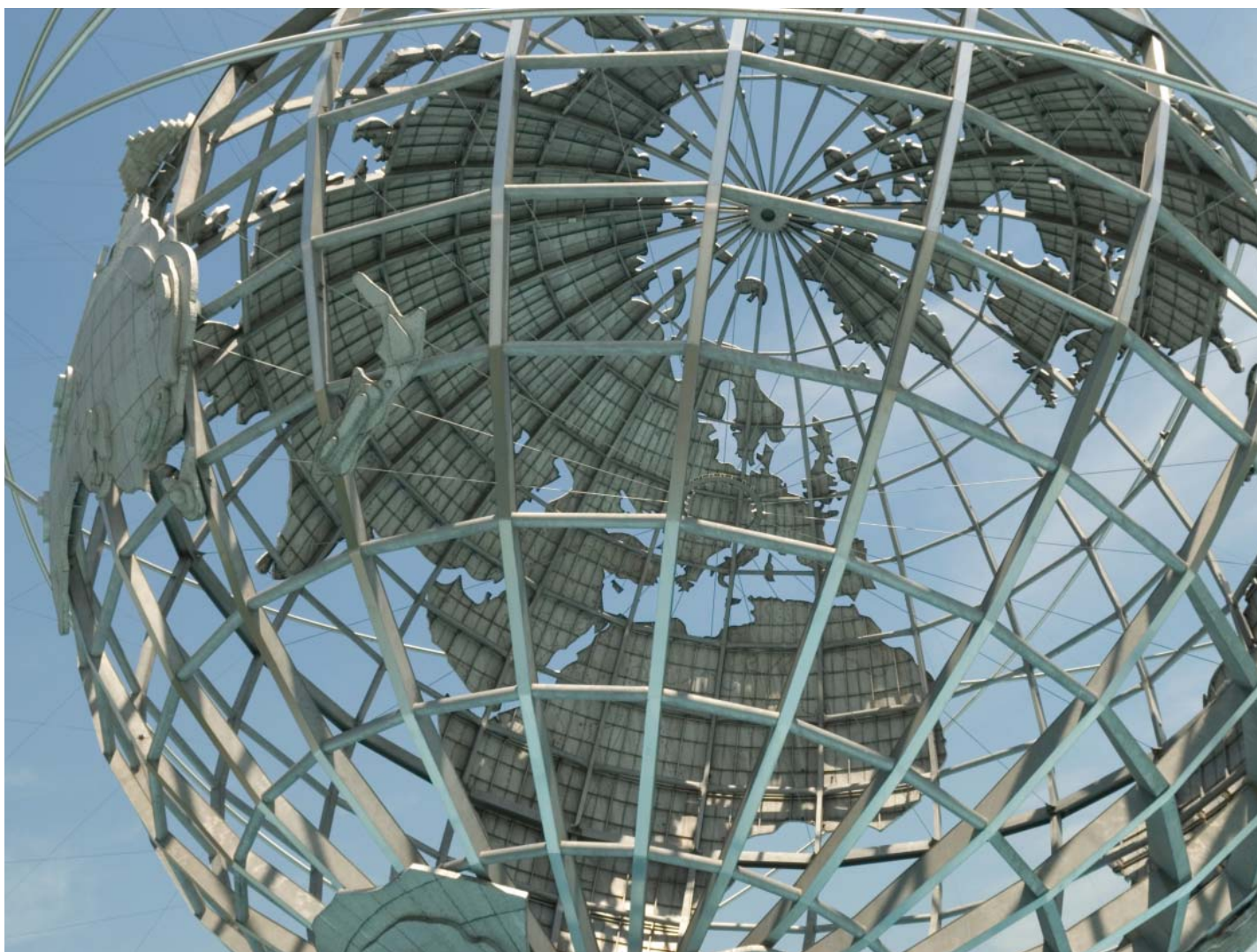
- **Rebajar del 5% al 3% el capital necesario para poder solicitar la convocatoria de la Junta.** Éste porcentaje del 3% se aplicaría también para que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El grupo de expertos ha fijado ese umbral atendiendo a que la normativa del mercado de valores considera ese porcentaje como el relevante para la calificación de una participación en una sociedad cotizada como significativa.
- **Reducir a sólo 1.000 acciones el número máximo de títulos que se podrán exigir por los estatutos de la sociedad para asistir a la Junta General.** Parece clara la intención del grupo de incentivar la asistencia de los pequeños accionistas. En la actualidad, prácticamente la mitad de las sociedades del Ibex tienen fijados límites mínimos de números de acciones para asistir a la Junta.
- Especialmente relevante es la reducción **desde el 1% incluido en la propuesta de Código Mercantil publicada hasta el 0,1% del capital necesario para poder impugnar los acuerdos de la Junta** para las sociedades cotizadas propuesto por el grupo de expertos. Además, se crea una nueva causa de impugnación consistente en la infracción de los reglamentos de la Junta o del Consejo. En el caso de las sociedades no cotizadas, también se rebajaría el capital necesario pasando del 5% al 1%.
- Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas pero que actúen por cuenta de diversas personas podrían **fraccionar el voto** y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes.
- En lo relativo al **derecho de información de los accionistas**, resulta destacable la propuesta que indica que la sociedad no podría denegar información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social, pudiendo los estatutos fijar una cantidad menor siempre que exceda del 5%. En las sociedades cotizadas, los accionistas podrían formular preguntas hasta el quinto día anterior a la Junta y la sociedad estaría obligada a contestarlas por escrito hasta el día de la celebración.
- Finalmente, entre las nuevas competencias de la **Junta General** figuraría que **debe aprobar** cada tres años, como punto separado del orden del día y con carácter vinculante, **la política de remuneraciones de los consejeros** y, anualmente, el informe de retribuciones sería sometido a votación consultiva.



En relación al análisis efectuado del marco actual, con respecto al Consejo de administración y al estatuto de los administradores, debemos resaltar las siguientes propuestas del grupo de expertos:

- La reforma del régimen de responsabilidad de los administradores proponiendo medidas que acentúan los deberes de diligencia y de lealtad. En lo que se refiere al primero de ellos y en el ámbito de las decisiones del negocio, el estándar sería la actuación de buena fe sin interés personal en las decisiones, con información suficiente y en el marco de un procedimiento de decisión adecuado teniendo una dedicación adecuada y adoptando las medidas necesarias para el control de la sociedad. En cuanto al deber de lealtad, deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante evitando situaciones de conflicto de interés. Se propone endurecer la sanción por incumplimiento más allá del resarcimiento del daño causado incluyendo también la devolución a la sociedad del enriquecimiento injusto obtenido por el administrador.
- Es interesante la extensión que propone el grupo de expertos de la responsabilidad de los administradores a los administradores de hecho. A estos efectos consideran como tales tanto a las personas que desempeñen sin título, con un título nulo o extinguido, las funciones de administrador como aquellas otras bajo cuyas instrucciones pudieran estar acostumbrados a actuar los administradores de la sociedad. Hasta ahora existía un cierto vacío legal a este respecto que ha permitido, en ocasiones, eludir sus responsabilidades a algunos administradores en casos que han provocado escándalo social.
- La obligatoriedad de contar con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, dos de los cuales serían independientes y evaluar anualmente el desempeño del Consejo. Además se propone reducir de 6 a 4 años el mandato del consejero y limitar por Ley a 12 años el mandato de los independientes en las sociedades cotizadas. Con estas medidas se pretende potenciar el reclutamiento de los consejeros que más valor puedan aportar a la sociedad y que periódicamente se sometan al juicio, tanto de expertos independientes como de sus propios accionistas, que serán quienes juzguen si los administradores deben continuar en su cargo, contando además con una votación separada de los nombramientos y reelecciones de cada consejero.
- Con respecto a la Comisión de Auditoría, se propone incorporar a la Ley de Sociedades de Capital sus competencias mínimas en línea con las que ya incorporaba el Código Unificado e incluye la Ley del Mercado Valores, destacando entre ellas la supervisión del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, aparte de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- La incorporación de la figura que la literatura sajona denomina "lead director" (consejero coordinador), que es una de las propuestas que más eco ha tenido. En el hipotético caso de que el puesto de presidente del Consejo y el de primer ejecutivo coincidieran en una misma persona, la sociedad deberá dotarse de adecuadas medidas de contrapeso. Así, el grupo propone la inclusión legal de la figura del consejero coordinador, traducción elegida del término en inglés, que será elegido entre los consejeros independientes y estará facultado para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir la evaluación del presidente del Consejo de administración.

“Las propuestas se han centrado en el estatuto de los administradores, con especial atención a las remuneraciones y a las comisiones del Consejo, y en la Junta de Accionistas.”



En resumen, el grupo de expertos ha hecho una profunda revisión de todos los aspectos relevantes relacionados con el gobierno corporativo, repasando aquellos asuntos que han supuesto un mayor debate desde que la crisis financiera puso de manifiesto las deficiencias de las que, a este respecto, adolece nuestro marco legal.

Cuestiones relevantes como las competencias de la Junta, los derechos de los accionistas, los deberes y el régimen de responsabilidad de los administradores, la composición y funciones del Consejo de administración, sus comisiones y las remuneraciones de los consejeros, han sido objeto de propuestas de mejora y de su incorporación a nuestro entorno legal, y en mi opinión sin menoscabo de la autorregulación necesaria para las sociedades.

Una vez publicadas estas conclusiones, el grupo de expertos se ha adentrado en la siguiente fase del encargo recibido, esta vez centrado en la revisión de las recomendaciones incluidas en el Código Unificado. ■

“Se propone incluir en la Ley de Sociedades de Capital competencias del Comité de auditoría como la supervisión del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos ”

02

Ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno

**Cándido Pérez***Socio responsable de Sector Público
de KPMG en España*

Después de un largo trámite parlamentario, finalmente el Pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado el Proyecto de Ley de Transparencia, siendo ésta recientemente publicada en el BOE del 10 de diciembre de 2013 bajo el título de “Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.”

La tramitación parlamentaria de esta norma ha precisado cerca de 14 meses, que finalmente ha llevado a una norma que tampoco entrará totalmente en vigor hasta el año 2016. La estructura de la Ley se compone de dos grandes bloques: el primero relativo a la Transparencia, que se encuentra a su vez dividido en los principios de publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, y, por otro lado, el segundo que recoge el Buen Gobierno.

Las disposiciones relativas al Buen Gobierno, ya están en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOE. Sin embargo, las disposiciones que afectan a la transparencia en la actividad pública, la publicidad activa y el derecho a la información pública a las que están sujetas entre otras, la Administración General del Estado (Gobierno, los organismos adscritos e instituciones como Congreso, Senado, Banco de España y Casa del Rey) así como las entidades privadas a las que afecta, tendrán un plazo de un año extra para que les resulte de aplicación. Por último, los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.

La Ley pretende ampliar y reforzar la transparencia en el ejercicio de la actividad pública, garantizar el derecho de acceso a la información que obre en manos de las instituciones públicas, así como establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos y las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Es indudable que la Ley llega en un momento oportuno, en que las demandas ciudadanas de una mayor transparencia en la gestión y de la calidad técnica de nuestro sistema de gobernanza pública han alcanzado las mayores cotas de nuestra etapa constitucional.

Transparencia de la actividad pública

Uno de los aspectos de la Ley que más cambios ha generado durante la tramitación ha sido determinar su ámbito subjetivo de aplicación, en la medida que se ha ido ampliado considerablemente, desde el ámbito inicial que engloba a Administraciones Públicas y sus respectivas instituciones, incluyendo finalmente también a los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, a la Casa del Rey, al Banco de España, a la mutuas laborales; así como a todas las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones en cuantías superiores a los 100.000 euros anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que en este último supuesto superen los 5.000 euro-

“Se amplían las obligaciones preexistentes como la publicidad de los contratos públicos y sus licitaciones y subvenciones”

La nueva normativa, en el ámbito relativo a la publicidad activa, amplía considerablemente las obligaciones preexistentes incluidas en normas sectoriales (como la publicidad de los contratos públicos y sus licitaciones, subvenciones, presupuestos, etc.) que regulaban la obligación de publicar determinada información, tanto respecto a los sujetos obligados a publicarla como al tipo de información a la que se van a ver obligados a suministrar.

Esta novedad va a suponer que los sujetos obligados tendrán que poner a disposición de los ciudadanos, de forma activa y sin solicitud previa alguna, información cuyo conocimiento se considera de interés, a través de las correspondientes sedes electrónicas o páginas web respectivas, tales como información institucional, de organización, de planificación, de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística.

También profundiza la Ley de Transparencia en la regulación del derecho de acceso a la información pública, hasta ahora reconocido en el artículo 105 b) de la Constitución española, y desarrollado con carácter general en la Ley de Procedimiento Administrativo y, con carácter especial, en algunas normas como la Ley por la que se regulan los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente y la Ley de reutilización de la información del sector público. Para definirlo de un modo genérico, se establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información que obre en manos de las instituciones públicas en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española y en esta Ley, aunque la amplia lista de excepciones consideradas modulará de modo relevante el ejercicio de este derecho de

acceso, del mismo modo que lo hará el establecimiento del silencio administrativo de carácter negativo para las solicitudes de información de los ciudadanos.

Buen Gobierno

El título II, relativo al Buen gobierno reúne una serie de principios éticos y de actuación que deben presidir la labor de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, así como de todas las entidades del sector público estatal.

Dentro de este mismo título se contempla el régimen disciplinario para el caso de que los sujetos obligados cometan infracciones en materia de conflicto de intereses así como en materia de gestión económica-presupuestaria. La comisión de estas infracciones conlleva unas sanciones de gran relevancia política, institucional y personal. Son especialmente relevantes las infracciones derivadas del incumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

“La norma aplica a entidades privadas que perciban subvenciones por encima de los 100.000 anuales o que el 40% del total de sus ingresos sean ayudas públicas”

Otras cuestiones

Por último, esta Ley prevé que todas las Administraciones Públicas tendrán que acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos en desarrollo de la presente Ley, lo que permite prever que debemos estar atentos a novedades relevantes en prácticamente todos los ámbitos administrativos en los próximos dos años. ■

03

Novedades relevantes en la UE sobre el mercado de auditoría en las entidades de interés público

La reforma del mercado de la auditoría en la Unión Europea se encuentra en la fase final de su proceso legislativo, tras el acuerdo alcanzado el pasado mes de diciembre entre la Comisión, el Parlamento europeo y el Consejo. Este denominado trílogo –con representantes de las tres instituciones- debatió y acordó un texto final que el pasado 21 de enero aprobó la Comisión parlamentaria competente en esta norma, y que está previsto sea ratificado por el pleno del Parlamento europeo y a continuación por el Consejo.

Una vez aprobado por estas dos instituciones, lo que está previsto se produzca en el primer cuatrimestre de 2014, la reforma entrará en vigor y será de aplicación directa en los Estados miembros sin necesidad de transposición a la legislación nacional. El acuerdo alcanzado desarrolla un Reglamento propio en relación con las auditorías de las empresas definidas como Entidades de Interés Público (EIP) a los efectos de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas y supone también la modificación de la vigente Directiva 2006/43 relativa a la auditoría de cuentas.

En España es especialmente relevante esta reforma normativa puesto que tendrá un mayor impacto que en otros países europeos de nuestro entorno por la más amplia definición de EIP en nuestra regulación aplicable. Así, entre muchas otras, se consideran entidades de interés público todas aquellas empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios supere los 200 millones de euros o tengan una plantilla media de 1.000 empleados durante dos ejercicios consecutivos.

También son EIP las entidades emisoras de valores negociados en mercados de valores; entidades de crédito

y aseguradoras; las instituciones de inversión colectiva con un mínimo de 150 partícipes o accionistas; las sociedades gestoras que administren dichas Instituciones, así como las empresas de servicios de inversión; las sociedades de garantía recíproca, entidades de pago y entidades de dinero electrónico; los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, tengan como mínimo 500 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.

Decisivo papel del Comité de auditoría

El acuerdo refuerza la relevancia del Comité de auditoría y explícitamente señala su 'decisivo papel' para contribuir a la alta calidad de la auditoría y señala que es particularmente importante reforzar la independencia y competencia técnica del comité, requiriendo que una mayoría de sus miembros sean independientes y al menos uno con conocimientos en materia de auditoría y/o contabilidad.

La propuesta acordada se sitúa en una posición intermedia entre las pretendidas por la propia Comisión y las acordadas por el Comité de Legal Affairs (JURI)

del Parlamento Europeo en relación con las medidas sobre la regulación del mercado de auditoría, especialmente en las empresas consideradas de interés público. Algunas de ellas afectan directamente a los Comités de auditoría, al ampliar su competencia de decisión al autorizar servicios prestados por el auditor de cuentas y también por la decisión del regulador sobre la limitación temporal en la prestación de la auditoría por parte de una firma auditora.

En el trámite parlamentario las distintas comisiones, especialmente la de JURI, introdujeron numerosas enmiendas al texto inicial de la Comisión Europea por lo que la notable divergencia del enfoque de la reforma motivó que el proceso legislativo avanzará hasta el trílogo, para consensuar un texto de compromiso entre las partes.

Los puntos más relevantes que se incluyen en este acuerdo son los siguientes:

- **Rotación:** La norma establece con carácter general la obligación de las EIP de proceder a la rotación de firma de auditoría cada diez años a través de un proceso de licitación, pudiendo los reguladores de cada Estado reducir este



“Los Comités de auditoría deberán autorizar los servicios no relacionados con la auditoría que preste la firma auditora”

periodo. También cada Estado miembro tiene la opción de permitir a las EIP que prorroguen otros 10 años el límite inicial para la rotación siempre que medie un proceso de licitación de servicios de auditoría. La Comisión había propuesto en su texto inicial una rotación cada seis años. El cambio de auditor deberá ser propuesto por el Comité de auditoría a través de un proceso de licitación obligatorio.

En el caso de que las empresas decidan realizar la denominada auditoría conjunta o co-auditoría, práctica que ocurre en Francia, la rotación obligatoria se mantiene a los 10 años, pero puede prorrogarse otros 14 años si se opta por la co-auditoría.

• **Periodo transitorio de la rotación:**

Se acuerda un periodo transitorio para aplicar la rotación obligatoria que será de seis años como máximo para las empresas que ya cuenten con el mismo auditor durante 20 años o más; y un máximo de nueve años para las empresas que lleven entre 11 y 20 años de contrato con su auditor. También se otorga un mayor protagonismo a los accionistas en relación con el auditor al abrir la posibilidad de que accionistas que representen al menos un 5% del capital puedan, de forma motivada, iniciar una acción para revocar a los auditores contratados.

• **Restricción de servicios de no auditoría prestados por la firma auditora:**

Se acuerdan determinados servicios que la firma de auditoría no podrá prestar en la empresa auditada que hacen referencia a asesoramiento fiscal, representación legal, estrategia financiera y de inversión, y aquellos servicios que supongan participar en el proceso de decisiones de la entidad auditada, diseño e implementación de controles internos o procedimientos de gestión de riesgos relacionados con la preparación y/o el control de sistemas que se utilicen para la generación de información financiera. El comité de la auditoría deberá aprobar la prestación de aquellos servicios distintos de la auditoría permitidos.

• **Límite económico en la prestación de servicios la no-auditoría:**

El acuerdo ha fijado un tope para la facturación de estos servicios que será del 70 por ciento de los honorarios de auditoría sobre el promedio de los tres últimos ejercicios consecutivos.

• **Información al Comité de auditoría:**

Se potencia la comunicación entre el Comité de auditoría y el auditor, que en su informe al comité deberá ampliar su contenido y compartir cuestiones que hayan podido surgir en el transcurso de su labor, así como describir el enfoque, la metodología utilizada y detallar niveles de materialidad aplicada sobre los estados financieros.

• **Informe de auditoría:** Se amplía el contenido del informe que recoge la opinión del auditor, incluyendo una descripción más detallada en relación con los riesgos más significativos de errores materiales y las incertidumbres sobre el principio de empresa en funcionamiento. Estas medidas están en línea con las últimas propuestas del IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) sobre el informe de auditoría.

• **Supervisión al nivel de la UE:** Sobre la labor de supervisión del mercado de auditoría, se encarga al CEAOB (Committee of European Auditing Oversight Bodies) que impulse la coordinación de la política de supervisión del mercado de auditoría, que sigue bajo competencia de cada estado miembro. Este comité estará compuesto por autoridades competentes nacionales y de otros organismos europeos como ESMA, EBA y EIOPA con el objetivo de intercambiar las mejores prácticas y actuar como asesor experto de la Comisión para la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (ISA) y para los sistemas de supervisión de terceros países.

Una vez culminada su tramitación, como se espera, antes de que finalice el actual periodo legislativo (mayo 2014), el nuevo marco deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea y entrará a continuación en vigor. No obstante, el propio texto legislativo establece que la aplicación de estas medidas se iniciará a los dos años de la entrada en vigor en la norma. ■

04

Responsabilidad del administrador: Medidas urgentes de vigilancia y control

**Alain Casanovas***Socio de KPMG Abogados
Responsable del área Legal Compliance*

El 4 de octubre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales -Congreso de los Diputados- un Proyecto de Modificación del Código Penal, que introduce novedades importantes sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica y la de sus administradores.

Recordemos que fue en el año 2010 cuando, abandonando nuestra tradición jurídica y la locución latina “societas delinquere non potest”, el Código Penal introdujo la figura de la responsabilidad penal de la empresa. La redacción del artículo 31 bis por el cual se introdujo esta novedad no estuvo exenta de críticas, no sólo a causa de la disrupción que suponía respecto de nuestros antecedentes históricos sino, especialmente, por lo somero de su contenido, muy proclive a especulaciones. Por la importancia de esta novedad y la falta de antecedentes en España, la eficacia de una reforma de este calado hubiera precisado una regulación

más detallada que las pocas líneas del citado precepto, evitando situaciones de incertidumbre que ya se habían experimentado en otras jurisdicciones (Suiza, 2003). Como cabía esperar, esto produjo literatura abundante, múltiples opiniones y, sobre todo, un entorno de confusión que propició que muchas organizaciones adoptasen medidas de prevención penal tímidas, desenfocadas o, simplemente, esperasen a que el horizonte aclarase. Es decir, que una regulación parca en exceso produjo, paradójicamente, resultados opuestos a los perseguidos cuando un Estado instaura la responsabilidad penal de la persona

jurídica: que las empresas adopten cuanto antes medidas efectivas para evitar conductas penales en el desarrollo de sus actividades.

Con estos antecedentes, se comprende que el Proyecto de Modificación del Código Penal en tramitación parlamentaria desarrolle la responsabilidad penal de la persona jurídica, transformando las pocas líneas de origen en una regulación mucho más detallada y, por lo tanto, menos dada a interpretaciones. De forma parecida al régimen que instauró en Italia el Decreto Legislativo 231/2001, nuestro proyecto establece la eventual exoneración de la



responsabilidad penal de la persona jurídica en el caso de que disponga de un modelo de prevención penal que se acomode a los requisitos que determina. Si los comparamos con los que derivan de la Foreign Corrupt Practices Act norteamericana o de la reciente Bribery Act británica, veremos que son relativamente livianos, circunstancia que unida a los beneficios de su implantación –exoneración de responsabilidad– hace difícil imaginar que el empresariado no vaya a ponerse manos a la obra tan pronto se apruebe la Modificación del Código Penal. Ahora bien, las organizaciones internacionales deberán saber que el Department of Justice norteamericano o la Serious Fraud Office británica exigen medidas específicas para la prevención de la corrupción que trascienden las líneas generales de nuestra reforma.

En estos casos, no estará de sobras completar el modelo de forma que también se acomode a las directrices de las citadas normas, e incluso plantearse su Certificación sobre la base de reputados estándares internacionales, como el reciente BS 10.500 británico o la próxima norma ISO sobre ABMS (Anti-Bribery Management Systems).

La Modificación del Código Penal incorpora un aspecto que trasciende la mera regulación de los modelos de prevención

penal. Se localiza en el nuevo artículo 286 seis, que fija penas severas –incluyendo la prisión e inhabilitación– para aquellos representantes legales, administradores de hecho o de derecho que omitan las medidas de vigilancia o control que resulten exigibles para evitar la infracción de deberes o conductas peligrosas tipificadas como delito. Este precepto sanciona personalmente a dicho colectivo, cuando no ha observado la diligencia debida en impulsar tales medidas de vigilancia y control; es decir, que su mera ausencia constituye una conducta punible de la que responden personalmente los administradores. Esta circunstancia, unida a los beneficios de disponer de un modelo de prevención penal adecuado, hará todavía menos justificable la pasividad de las empresas y sus representantes.

Este deber de diligencia de los administradores tiene un alcance mayor del que aparenta. Para evitar dudas, el texto de la reforma señala que entre dichas medidas se contará el disponer de un modelo de prevención penal adecuado, dejando así patente que no se agotan en él sus deberes de vigilancia y control. Desde hace años viene considerándose que la función más esencial e irrenunciable de los administradores es la general de supervisión, tal como reconoció el Grupo de Trabajo que elaboró el Código Unificado de Buen Gobierno en el año 2006, por ejemplo. En este sentido, la filosofía que alimenta esta novedad del Código Penal es consistente con tal entendimiento, si bien produce un nivel de exposición de los administradores todavía mayor del que tienen actualmente, que no es poco.

“La reforma señala que entre las medidas se contará el disponer de un modelo de prevención penal adecuado.”

En este escenario, no impulsar medidas que mitiguen la responsabilidad penal de la empresa y sus administradores adquiere tintes de temeridad, procediendo incorporar en la agenda para el corto plazo medidas como las siguientes:

- a) Dotarse de un modelo de **prevención penal** acorde con los parámetros que determinará el Código Penal, muy vinculados con aspectos organizativos y de procesos.
- b) Completar el modelo anterior con las medidas específicas en materia de **prevención de la corrupción** derivadas de las mejores prácticas internacionales –algo prácticamente ineludible si se opera en mercados de riesgo–. Valorar la conveniencia de obtener una Certificación del modelo anti-corrupción que goce de reconocimiento internacional.
- c) Integrar el modelo de prevención penal o contra la corrupción dentro de un **modelo de cumplimiento de vocación general** (CMS o *Compliance Management System*) ampliando el espectro de vigilancia a cualquier bloque de obligaciones (no sólo el penal) del que puedan derivarse daños económicos o reputacionales tanto para la organización como para sus responsables. Valorar la posibilidad de obtener una opinión de auditoría del modelo sobre la base de un proceso de revisión robusto diseñado por un organismo independiente.
- d) **Integrar** el CMS con las instancias de **Gobernanza y Gestión del Riesgo** existentes en la organización, de forma que se ganen sinergias y se evite la fragmentación de políticas, procedimientos y controles.

Es una lista de tareas de contenido altamente técnico, cuya dimensión real percibirán perfectamente los profesionales vinculados con el control interno. Por ello, este colectivo está llamado a desarrollar un rol trascendente a la hora de ilustrar el impacto que se deriva de la Modificación del Código Penal en ámbitos que conocen bien, contribuyendo a impulsar medidas que eviten riesgos a la sociedad y sus administradores. ■

05

Nuevos cambios en el Impuesto de Sociedades: supresión de deducciones por deterioro de valor de las participaciones en el capital

En el Boletín Oficial del Estado del pasado 30 de octubre de 2013 se publicó la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Entre dichas medidas, en relación con el Impuesto sobre Sociedades destaca que, para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2013, se elimina con carácter indefinido la deducibilidad del deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades, ya sean residentes o no residentes en territorio español recogida en el artículo 12.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS).



Itziar Galindo
Socia de Tax CTS de KPMG Abogados

El motivo de dicha eliminación se encuentra recogido en el preámbulo de la Ley donde se dispone que dicha medida trata de evitar la doble deducibilidad de las pérdidas, en un primer momento en sede de la entidad o del establecimiento permanente que las genera y en un segundo lugar en sede del inversor o de la casa central.

La eliminación del artículo 12.3 TRLIS viene a refrendar la disparidad en el tratamiento fiscal de la deducibilidad del deterioro de valor de las participaciones producida por los distintos cambios normativos acontecidos desde 2008 pues, tal y como se detalla a continuación, se ha pasado de la posibilidad de deducir el deterioro sujeto a dotación contable, a la posibilidad de

deducir el deterioro de las participadas de segundo o ulteriores nivel sin inscripción contable, para concluir con la introducción de un nuevo apartado al artículo 14 del TRLIS que establece que no son deducibles **“las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades”**.

La regulación en el Impuesto sobre Sociedades del deterioro de cartera estaba establecida básicamente en el artículo 12.3 del TRLIS aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, en el que se establecía la deducibilidad de la depreciación de cartera siempre y cuando la misma hubiera sido dotado contablemente

y su importe no superara la diferencia entre el valor teórico contable al inicio y al cierre del ejercicio, debiendo tenerse en cuenta las aportaciones o devoluciones de aportaciones realizadas en él. A efectos de la dotación contable el valor teórico se corregía en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistieran en el momento de la valoración posterior.

Como consecuencia de la aprobación de la reforma de la legislación mercantil española en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y como consecuencia de la aprobación del PGC de 2007, la redacción del artículo 12.3 del

Límites al importe de la deducción

De acuerdo con el artículo 12.3 del TRLIS, existían dos límites al importe de la deducción en concepto de pérdidas por deterioro de las participaciones en el capital de este tipo de empresas:

- i) De acuerdo con el primer límite, el importe de la deducción coincidía con la *"diferencia positiva entre el valor de los fondos propios al inicio y al cierre del ejercicio, debiendo tenerse en cuenta las aportaciones o devoluciones de aportaciones realizadas en él"*. Para el cálculo de esta diferencia *"se tomarán los valores al cierre del ejercicio siempre que se recojan en los balances formulados o aprobados por el órgano competente."*
- ii) De acuerdo con el segundo límite, *"la referida diferencia será fiscalmente deducible en proporción a la participación, sin necesidad de su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando los valores representen participaciones en el capital de entidades del grupo, multigrupo y asociadas en los términos de la legislación mercantil, siempre que el valor de la participación, minorado por las cantidades deducidas en períodos impositivos anteriores, exceda del valor de los fondos propios de la entidad participada al cierre del ejercicio que corresponda a la participación, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración. La cuantía de la diferencia deducible no puede superar el importe del referido exceso."*

TRLIS fue modificada por la Ley 4/2008 de forma que la deducibilidad fiscal de las participaciones se apartaba del principio de inscripción contable establecido en los artículos 10.3 y 19 del TRLIS. Así, y a pesar de que de acuerdo con el principio de inscripción contable un sujeto pasivo del IS, como norma general, no puede considerar un gasto fiscalmente deducible si éste no está contabilizado, el artículo 12.3 del TRLIS establecía que en el supuesto de participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la sociedad tenedora de las participaciones podía, dentro de ciertos límites, deducir el deterioro de la participación *"sin necesidad de su imputación contable"*.

Debe tenerse en cuenta que el propio artículo 12.3 del TRLIS se establecía que *"a estos efectos, los fondos propios se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, siendo corregida dicha diferencia, en su caso, por los gastos del ejercicio que no tengan la condición de fiscalmente deducibles de acuerdo con lo establecido en esta Ley."*

Posteriormente la Ley 11/2009 introdujo una nueva modificación en la redacción del artículo 12.3 TRLIS al establecer que:

"A efectos de aplicar esta deducción, el importe de los fondos propios de la entidad participada se reducirán o aumentarán, por el importe de las deducciones y los ajustes positivos, respectivamente, que esta última entidad haya practicado por aplicación de lo establecido en este apartado correspondientes a las participaciones tenidas en otras entidades del grupo, multigrupo y asociadas."

Es decir, como consecuencia de la posterior redacción de la norma, los fondos propios finales de la entidad directamente participada debían corregirse, no sólo en sus gastos fiscalmente no deducibles en el IS, sino también en las deducciones y ajustes positivos que hubiera podido practicar la mencionada entidad derivados de la aplicación del artículo 12.3 del TRLIS.

Finalmente y tal y como se ha expuesto, por medio de la Ley 16/2013 se ha eliminado el artículo 12.3 del TRLIS y se ha

introducido un nuevo apartado al artículo 14 del TRLIS que establece que no son deducibles las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades.

Considerando lo anterior, debe tenerse en cuenta que, en relación con la depreciación de cartera pueden existir en 2013 depreciaciones de cartera dotadas de acuerdo con las distintas normativas así, dotaciones contables que no han sido fiscalmente deducibles, dotaciones contables que fueron fiscalmente deducibles y depreciaciones fiscales que no corresponden a una depreciación contabilizada y que, es esencial, desde el punto de vista fiscal, controlar el tratamiento fiscal a futuro de las distintas provisiones al objeto no solo de evitar riesgo por no tributar por las reversiones fiscales de las depreciaciones sino para evitar una doble tributación. ■

"El cambio refrenda la disparidad fiscal de la deducibilidad del deterioro de valor de las participaciones producida por los distintos cambios normativos acontecidos desde 2008"

06

El camino a la transición: Control interno – Marco integrado de COSO de 2013



Yolanda Pérez
Senior Manager de KPMG en España



Jesús Jiménez
Director de KPMG en España



Desde el inicio de su andadura en 1992, el Control Interno - Marco Integrado de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) ha recibido una amplia aceptación para el diseño y la evaluación del control interno de las organizaciones. Las sociedades cotizadas y otras entidades de todo el mundo lo utilizan para evaluar y documentar la efectividad de sus sistemas de control interno, particularmente los relativos a la presentación de información financiera (SCIIF).

Prioridades de los Comités de auditoría	
Entorno de control 1. Demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos 2. Ejerce la responsabilidad de la supervisión 3. Establece estructuras, facultades y responsabilidades 4. Demuestra compromiso con la capacidad de sus profesionales 5. Aplica la asunción de responsabilidades	Actividades de control 10. Selecciona y desarrolla actividades de control 11. Selecciona y desarrolla controles generales sobre la tecnología 12. Despliega políticas y procedimientos
Evaluación de riesgos 6. Especifica objetivos adecuados 7. Identifica y analiza el riesgo 8. Evalúa el riesgo de fraude 9. Identifica y analiza los cambios significativos	Información y comunicación 13. Utiliza información relevante 14. Se comunica internamente 15. Se comunica con el exterior
	Actividades de supervisión 16. Realiza evaluaciones continuas y/o separadas 17. Evalúa y comunica deficiencias



Recientemente, el Consejo de COSO actualizó el marco de modo que fuera más relevante para los inversores y accionistas en un entorno de negocio dinámico y en rápida evolución. El Marco de COSO de 2013 tiene, por tanto, el objetivo de potenciar las estructuras de control de las organizaciones dentro del contexto de un entorno de negocio que evoluciona rápidamente.

La nueva versión incluye asimismo los siguientes cambios con respecto al Marco de 1992:

1. Orientación adicional acerca del papel de la tecnología en procesos y sistemas de presentación de información
2. Más percepciones en cuanto a los conceptos de buen gobierno
3. Mayor hincapié en la globalización y los cambios en los modelos de negocio
4. Extensión del objetivo de presentación de información para incluir información financiera y no financiera tanto interna como externa
5. Más énfasis en la valoración y la respuesta ante el riesgo de fraude y su relación con el control interno

¿Qué ha cambiado?

Los cambios efectuados para actualizar el Marco de 1992 representan una evolución, no una revolución. El cambio más significativo que se ha introducido en el Marco de 2013 es la codificación de los 17 principios que respaldan los cinco componentes. Los 17 principios eran conceptos fundamentales que estaban implícitos en el Marco de 1992. Para que los controles internos sean efectivos, el Marco de 2013 exige que cada uno de los cinco componentes y los 17 principios relevantes estén presentes y en funcionamiento, y que los cinco componentes operen juntos de forma integrada. “Estar presentes” significa que los componentes y los principios relevantes existen en el diseño y la implantación del sistema de control interno, y “en funcionamiento” significa que los componentes y los principios relevantes siguen existiendo en el sistema de control interno. Dichos componentes, que se muestran en la tabla siguiente, junto con sus principios relacionados, sirven como orientación completa para las empresas que buscan fortalecer sus sistemas de control interno.

Los cinco componentes en funcionamiento de forma simultánea

Cuando la dirección evalúa las deficiencias de control identificadas durante su valoración de la efectividad de su control interno sobre la presentación de información financiera, el enfoque —en muchos casos— se limita a la gravedad de la deficiencia identificada dentro de la actividad de control. Si los cinco

componentes del control interno están funcionando simultáneamente de forma efectiva, la dirección deberá comprobar si también existe una deficiencia en alguno de los demás componentes, por ejemplo, entorno de control, evaluación de riesgos, información y comunicación o actividades de supervisión, dependiendo de la gravedad o el tipo de deficiencia identificada.

La oportunidad del cambio

Como se ha indicado antes, el cambio más significativo en el marco actualizado consistió en la codificación de los 17 principios que estaban implícitos en el Marco de 1992. El hecho de valorar cómo se aplican los 17 principios del Marco de 2013 a una organización ofrece una oportunidad para que la dirección adquiera una perspectiva de la estructura de control que posee a fin de determinar (1) si su estructura de control interno contiene los elementos necesarios para mitigar los riesgos que plantea la consecución de los objetivos y (2) si pueden, o deben, realizarse cambios en el sistema de control interno para reflejar los cambios en el negocio. Estos cambios podrían surgir, por ejemplo, de adquisiciones, cambios estructurales significativos o cambios en la tecnología de la información, incluido el uso de proveedores externos.

Además, la dirección puede utilizar el Marco de 2013 para evaluar si pueden efectuarse cambios que mejoren la eficiencia o la efectividad del sistema de controles internos de la organización. Por ejemplo, el Marco de 2013 brinda una oportunidad para integrar aún más las funciones de riesgo y cumplimiento normativo existentes a fin de agilizar los procesos y reducir costes.

“La participación de las tres líneas de defensa y los grupos de partes interesadas es un requisito previo para una correcta transición al Marco de 2013 ”

Para que los controles internos sean efectivos, el Marco de 2013 exige que cada uno de los cinco componentes y los 17 principios relevantes estén presentes y en funcionamiento. En muchos casos, las organizaciones han centrado la mayor parte de su tiempo y atención en identificar y documentar actividades de control para cumplir el SCIIF. El Marco de 2013 ofrece a las organizaciones una oportunidad para volver a evaluar la fortaleza de los demás componentes de control interno — específicamente, evaluación de riesgos,

actividades de supervisión, e información y comunicación— con el fin de determinar si están a la altura de la evolución del entorno de negocio y los riesgos emergentes.

A medida que las empresas evalúan el impacto del Marco de 2013 en su estructura de control interno, los grupos de interés deben plantearse su rol en el nuevo marco y cómo la transición incide en sus funciones y responsabilidades de control interno.

Además de lo anterior, según COSO, entre las ventajas que ofrece el Marco de 2013 se cuentan las siguientes:

1. Mejora del buen gobierno
2. Mayor cobertura/aplicabilidad del objetivo de información que abarca más que la presentación de información financiera para incluir otras formas de información, operaciones y cumplimiento normativo (por ejemplo, informes de sostenibilidad)
3. Mejora de la evaluación de riesgos y prácticas antifraude
4. Mayor adaptabilidad al cambio y a la diversidad de modelos de negocio y de explotación

A punto para la transición...

Es importante que las tres líneas de defensa: (a) dirección y alta dirección, (b) riesgo, cumplimiento normativo y otros grupos de elaboración de políticas y (c) auditoría interna, comprendan plenamente las implicaciones del marco actualizado.

La finalidad de evaluar el Marco de 2013 consiste en saber dónde se encuentran los principios relevantes y cómo respaldan los objetivos de control establecidos por la dirección.

Primera y segunda líneas de defensa

Con anterioridad a la implantación, la dirección deberá comprender a fondo los componentes, los principios y los puntos de atención del marco actualizado. Una vez que se logra dicha comprensión, debe llevarse a cabo una valoración detallada para identificar deficiencias entre las estructuras de control existentes y los cambios previstos como resultado del Marco de 2013. La correlación de los 17 principios, teniendo en cuenta los puntos de atención, con controles tanto existentes como previstos, es esencial para saber dónde están presentes los principios relevantes, y cómo respaldan los objetivos de control, y también para identificar las debilidades o deficiencias del control interno. Como parte de esta valoración, la dirección debe analizar si pueden, o deben, efectuarse cambios en el sistema de control interno para reflejar los cambios en el negocio.

Por último, la dirección deberá adoptar un plan de transición para subsanar las deficiencias identificadas. El plan de transición debe incluir elementos como cursos y formación para el personal sobre el Marco de 2013, correlación de los controles existentes de las organizaciones con el marco actualizado, identificación de deficiencias y modificaciones necesarias para abordar el Marco de 2013 y medidas que se deben adoptar para subsanar las deficiencias y efectuar las modificaciones necesarias.

“COSO 2013 es una oportunidad para que las empresas adopten un enfoque claro y práctico de evaluación de su sistema de control interno”



Los grupos de riesgo funcional, cumplimiento normativo y elaboración de políticas pueden desempeñar un papel esencial al ayudar a la dirección a lograr la comprensión mencionada anteriormente y a realizar la valoración, y pueden trabajar para subsanar las deficiencias en el diseño del control a lo largo del periodo de transición. Además, estos grupos internos deben llevar a cabo su propia valoración y evaluar la necesidad de actualizar políticas, directrices y herramientas a fin de reflejar los principios y los puntos de atención. Asimismo, deben trabajar con la dirección para comunicar al área de auditoría interna y al Consejo de administración/Comité de auditoría los resultados de su valoración y los planes de transición para subsanar las debilidades identificadas.

Tercera línea de defensa

El área de auditoría interna tiene que considerar también cuál es el impacto del

Marco de 2013 en los procesos que emplea. ¿Cómo va a modificarse el proceso de planificación de auditoría interna para tener en cuenta los principios del Marco de 2013 y las consecuencias de los cambios en el entorno de negocio, los objetivos de negocio y los riesgos emergentes para dichos principios y la estructura general de control interno?

El Consejo de administración/Comité de auditoría tiene que conocer a fondo cómo está abordando la dirección el Marco de 2013, así como los plazos y las consecuencias de la migración del Marco de 1992 al Marco de 2013. Además, es importante que intervenga en las conversaciones con su firma de auditoría externa para revisar el plan de transición al Marco de 2013 y conocer a fondo las consecuencias para la realización de las auditorías de 2013 y 2014.

Conclusiones

En definitiva, los cambios introducidos por el Marco COSO 2013 son una evolución y no una revolución del Marco de 1992. Suponen una actualización que tiene en cuenta los cambios en el entorno de los negocios y en las operaciones en los últimos 20 años y en nuestra opinión clarifica los aspectos del COSO original que más dudas en su aplicación habían planteado, en particular:

- La codificación de los 17 principios que soportan los cinco componentes, que estaban sólo implícitos en el Marco de 1992. Además, el nuevo COSO incluye “puntos de atención” que facilitan la comprensión de cómo se pueden poner en práctica esos principios.

- La evaluación de la efectividad del control interno, que se basa en que cada uno de los componentes y principios estén presentes y en funcionamiento y que operen de forma integrada, con aclaraciones sobre la clasificación de las deficiencias de control mediante ejemplos en un volumen específico.
- El Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), que se trata en un volumen específico que es un compendio de enfoques y ejemplos de distintos tipos de entidades para ilustrar cómo los principios se pueden aplicar a la preparación de los estados financieros.
- La documentación del sistema de control interno, que se señala como necesaria para asegurar, entre otras cuestiones, una supervisión adecuada del sistema y como evidencia de su efectividad.

Por tanto, COSO 2013 va a ser una oportunidad para que la dirección de las organizaciones, los auditores y los reguladores adopten un nuevo enfoque más claro y práctico para la evaluación de la efectividad del sistema de control interno en general, y sobre la información financiera (SCIIF), en particular. ■

07

Foro del Consejero

Avanzando en mejores prácticas de Gobierno Corporativo

Los consejeros de las empresas son conscientes de la mayor complejidad que deben afrontar administradores y directivos en la supervisión y gestión de las organizaciones, con múltiples factores externos y riesgos –coyuntura económica adversa, cumplimiento regulatorio, cambio tecnológico, alternación del modelo de negocio, entre otros- que inciden en la estrategia y el desarrollo del negocio, y que deben ser conocidos y evaluados al más alto nivel de cada organización.

Miguel Ducay

Gerente Senior de KPMG en España

Además, el mayor foco de atención que reguladores y el mercado están poniendo en la labor de los consejos alienta el que dispongan del más completo conocimiento para que cumplan con las funciones que tienen encomendadas, todas ellas claves para la empresa. Así se puso de manifiesto durante el primer Foro del Consejero organizado por KPMG, IESE y EL PAÍS y al que asistieron más de 150 administradores y que permitió conocer el punto de vista colectivo de los consejeros y los aspectos que les incumben y que consideran cuentan con un mayor margen de mejora.

Tras la sesión inaugural del presidente de KPMG en España, John Scott, quien destacó la importancia del Gobierno Corporativo en la competitividad de las empresas, intervinieron los presidentes de Banco Popular, Ángel Ron; Enagás, Antonio Lladén, e Indra, Javier Monzón, y el consejero-delegado de Ferrovial, Iñigo Meirás, en una mesa redonda moderada por el redactor jefe de Economía de El País, Miguel Jiménez.

En sus intervenciones pusieron de manifiesto las crecientes responsabilidades del Consejo de administración y los avances que se han registrados en materia de Gobierno Corporativo en las grandes empresas, advirtiendo que un exceso de

regulación en esta materia puede perjudicar a las empresas españolas.

Por su parte, la presidenta de la CNMV, Elvira Rodríguez, explicó que la crisis económico-financiera ha cuestionado los sistemas de gestión de riesgos de las empresas y que las regulaciones europea y nacional en marcha pretenden mejorar la práctica del Gobierno Corporativo con mayor transparencia y participación de los accionistas.

Posteriormente, se celebraron dos sesiones técnicas. La del 'Comité de auditoría, órgano clave' fue moderada por Hilario Albarracín, y en ella participaron Amparo Moraleda, presidenta del Comité de auditoría de Corporación Financiera Alba, los socios de KPMG Bernardo Ruecker y Tomás López de la Torre y la profesora de IESE Mireia Giné.

La sesión 'Consejeros, en el punto de mira' fue moderada por José Luis Blasco, socio de KPMG responsable de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, y contó con la participación de Alain Casanovas, Socio del área legal de KPMG en España, el profesor de IESE Gaizka Ormazábal, y el director del área de Gobierno Corporativo de la firma, Ramón Pueyo.

El Foro fue clausura por el consejero-delegado del Grupo Prisa, Fernando Abril-Martorell, quien destacó que la sociedad ha puesto la lupa a la actuación de los Consejos de administración y la necesidad de una mayor auto exigencia de los administradores de las empresas.

“Consenso en la necesidad de mejorar la supervisión de la calidad de la gestión del riesgo”

Comité de auditoría, órgano clave

La calidad y fiabilidad de la información financiera que transmiten las empresas y ponen a disposición de terceros resulta fundamental para el buen funcionamiento de la economía. La atención creciente de los Consejos de administración a esta realidad, y en especial de los Comités de auditoría que tienen la responsabilidad de esta función supervisora, forma parte inseparable de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y es cada vez más estudiada por los distintos stakeholders.

De las diversas funciones encomendadas a los miembros de los Comités de auditoría, la gestión de riesgos –con nuevos retos a los que hacer frente– apunta como el más significativo en el momento actual para los propios comités. Así se desprende de la consulta a los cerca de 50 miembros de los Comités de auditoría que participaron en la sesión específica sobre el Comité de auditoría, dentro del Foro del Consejero de KPMG, IESE y EL PAÍS.

Casi un 60% señala que en el momento actual la supervisión de los riesgos en las compañías es tarea prioritaria para los comités, en línea con la necesidad de contar con un enfoque inteligente y flexible respecto a los riesgos, los cambios en los modelos de negocio y la evolución de la propia economía.

También la necesidad de seguir de cerca la gestión y presentación de la información financiera es señalada como tarea más relevante por casi uno de cada cuatro miembros de Comités de auditoría, enlazando con una de las principales prioridades de la agenda de los comités, que incluyen la atención a las estimaciones del valor razonable y a los test de deterioro.

En esta sesión se debatieron también novedades y cuestiones clave del gobierno corporativo; las tareas prácticas del Consejo de administración, así como de cuestiones relevantes para los Comités de auditoría como órgano clave en la supervisión de la información financiera que manejan los distintos agentes implicados. Los asistentes, que participaron activamente en las sesiones, estuvieron de acuerdo que la prioridad en la estrategia empresarial actual pasa por una mayor actividad exterior e innovación, aunque una parte significativa también señaló que es tiempo de estar centrado en el negocio principal de la empresa.

Asimismo, se resaltó que los riesgos asociados a la incertidumbre y la volatilidad económica y política son los más preocupantes para las empresas y que existe una mayor actitud de colaboración entre el Consejo de administración y los responsables de la dirección de las empresas.

Respecto a diversas prácticas de Gobierno Corporativo del Consejo de administración, la satisfacción mostrada es media-alta, aunque se detecta un margen de mejora en algunos aspectos relacionados con la supervisión y evaluación de la calidad de los sistemas y procesos de gestión de riesgos, y la política de nombramiento y evaluación de la alta dirección y del propio desempeño del Consejo y del primer ejecutivo.

En relación con las estrategias que deben seguir las empresas de la que son consejeros, un tercio de los participantes en la encuesta realizada en la sesión se pronunció en la necesidad de centrarse en el negocio principal, mientras que cerca de la mitad expuso que debe apoyarse en la internacionalización e innovar en procesos o en productos, con un 20% que se decantó por la reestructuración como la opción más necesaria.

Mayor colaboración Consejo-dirección

Los miembros de los Comités de auditoría reconocieron avances en la colaboración entre los administradores de las empresas y la dirección ejecutiva. Así, respecto al funcionamiento del Consejero respecto a hace unos años, un significativo 50% estima que existe una actitud más colaborativa entre el Consejo y la dirección, mientras que un 15% no apreciaba cambios significativos en este sentido.

DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y TAREAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA,
¿CUÁL LE PARECE LA MÁS RELEVANTE EN LA SITUACIÓN ACTUAL?

Supervisión de la
gestión de riesgos

59%

Control y
presentación de
la información
financiera

23%

Enfocar la auditoría
interna hacia aspectos
debidos y con mayor
aprovechamiento

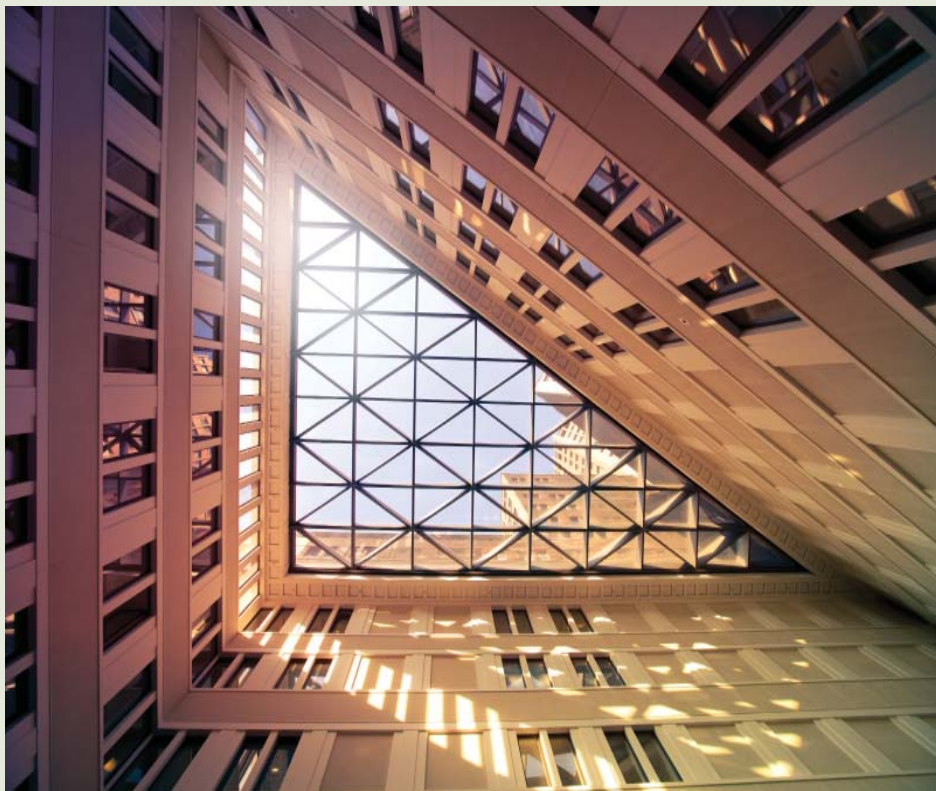
8%

Reforzar la calidad de
la auditoría y esta-
blecer expectativas
claras para el auditor
externo

5%

Profundizar en mayor
comprensión de los
impactos regulatorios
(normas financieras,
IAGC, etc.)

5%



“Casi la mitad de los consejeros apunta que es momento de innovar y tener más presencia exterior ”

Asimismo, en cuanto al grado de satisfacción con diversas prácticas relevantes encomendadas a los Consejos de administración, se señalaron importantes elementos de mejora, como por ejemplo con la labor de revisión y orientación de la estrategia y planes de negocio de la empresa. Sí existió un mayor consenso y satisfacción en el caso de la supervisión y evaluación de la calidad de los sistemas de gestión de riesgos, una de las funciones más relevantes de la administración de la empresa por su incidencia en el principio de sostenibilidad de la empresa y la necesidad de minimizar los riesgos asociados a la actividad.

También los consejeros reconocen un mayor margen de mejora en el nombramiento y evaluación de la alta dirección y en la necesidad de disponer de un mayor conocimiento de la política fiscal que sigue la empresa.

Por el contrario, las que mejor evaluación obtienen por parte de los consejeros son el ‘establecimiento de un tono ético y de cumplimiento adecuados’, la ‘supervisión de la integridad de los sistemas de control interno de la información financiera y contable’ y el ‘Impulso a la mejora de las prácticas de gobierno corporativo’, además

de la ‘Supervisión de la información que se pone a disposición de terceros’ y la ‘Interacción con los inversores relevantes’, todas ellas con más de un 60% de máxima y alta satisfacción.

La gestión de riesgos es un aspecto fundamental en la cultura de las organizaciones y en sus diferentes niveles directivos, que además suele implicar importantes cambios en la forma de gestionar las organizaciones. Por ello, uno de los puntos clave de los Comités de auditoría en este entorno económico actual es la robustez y el grado de desarrollo

¿QUÉ GRADO DE SATISFACCIÓN TIENE SOBRE LA LABOR DE SUPERVISIÓN QUE EJERCE EL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SU ORGANIZACIÓN?



del sistema de gestión de riesgos de las sociedades, que resulta esencial para un adecuado análisis de la consecución del plan estratégico o de negocio, además de incidir de forma directa en la confianza sobre el control interno, cuya supervisión por parte de los Comités de auditoría es objeto de creciente atención por reguladores, inversores y resto de grupos de interés.

El margen de mejora que los propios miembros aprecian en este campo es amplio, reconociendo más de la mitad que el grado de satisfacción es escaso, frente a un 44% que admite estar satisfecho con la labor ejercida por el comité sobre el sistema de gestión de riesgos.

Los “stakeholders” demandan a las organizaciones un nivel de confianza, más allá del trabajo que, en este sentido, se encomienda tradicionalmente a la auditoría interna, sobre la fiabilidad de la información

financiera que se suministra a los mercados, que emanan de la dirección y que son asumidos por los órganos de gobierno. Específicamente, los Comités de auditoría tienen la responsabilidad sobre la calidad de esta información y su gestión.

Los miembros de los Comités de auditoría reconocen que un informe externo sobre el control interno que realiza la dirección puede ser una adecuada respuesta a esa demanda de mayor confianza por parte de los grupos de interés, siendo ocho de cada diez los que consideran que este informe aportaría mucha (50%) o alguna confianza (30%) a los “stakeholders”.

También la política retributiva de los directivos y consejeros se ha introducido con fuerza en la agenda de las empresas a raíz de una mayor demanda de transparencia de accionistas e inversores, y que los legisladores y reguladores de mercado han

afrontado con nuevas exigencias legales y recomendaciones.

En el caso español, esta demanda se tradujo en norma a través de la Ley de Economía Sostenible de 2011 que incluyó la necesidad de someter, con carácter consultivo, el informe de remuneraciones de los consejeros a la junta general de accionistas. En este sentido, los miembros de los Comités de auditoría se dividen entre quienes consideran que el voto consultivo no generará un efecto especial en la política de remuneración que ya están aplicando las empresas y los que estiman que repercutirá con un retroceso en las retribuciones de directivos y consejeros.

En conclusión, en el entorno actual en el que diversos riesgos para la empresa se han acentuado y aparecen otros nuevos los miembros de los Comités de auditoría deben poner un especial énfasis en la correcta comprensión y alcance de los riesgos, las adecuadas medidas que los mitigan y la eficacia de los sistemas de control interno de la información financiera que se difunde al mercado, para lo que es preciso un adecuado funcionamiento y seguimiento del plan de auditoría interna. Asimismo, la complejidad y mayor amplitud de las funciones de los comités exige de éstos un mayor nivel de conocimiento y actualización de los existentes que facilite un adecuado cumplimiento de su esencial labor de control y supervisión como comisión delegada del Consejo de administración. ■

¿DE QUÉ FORMA INCIDIRÁ EN LA REMUNERACIÓN DE DIRECTIVOS Y CONSEJEROS EL “VOTO CONSULTIVO SOBRE EL INFORME DE RETRIBUCIÓN”?

Subirá la retribución

6%

Bajará la retribución

47%

Efecto neutro

47%

¿EN QUÉ MEDIDA UN INFORME EXTERNO SOBRE EL CONTROL INTERNO DE LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA GENERARÍA UN MAYOR GRADO DE CONFIANZA EN LOS STAKEHOLDERS QUE LA PROPIA LABOR DE AUDITORÍA INTERNA?

Mucha confianza

50%

Alguna confianza

30%

Poca confianza

18%

No aporta confianza

12%

Novedades contables

Últimas publicaciones del IASB y del IFRIC

Normas

Mejora anual de las NIIF ciclo 2010-2012 y Mejora anual de las NIIF ciclo 2011-2013
Publicado el 11 de diciembre de 2013

Borrador de Mejora anual de las NIIF ciclo 2012-2014
Publicado el 11 de diciembre de 2013

Borrador de modificación a la NIC 27; Método de la participación en estados financieros separados
Publicado el 2 de diciembre de 2013

Documento de debate del Marco conceptual
Publicado el 18 de julio de 2013

Borrador revisado de modificaciones a la contabilización de Contratos de Seguros
Publicado el 20 de junio de 2013

Modificación de la NIC 36. Información a revelar sobre valor recuperable de activos no financieros
Publicado el 29 de mayo de 2013

Interpretación 21. Impuestos
Publicado el 20 de mayo de 2013

Borrador revisado de modificaciones a la contabilidad de Arrendamientos.
Publicado el 16 de mayo de 2013

ICAC CONSULTAS

Sumario Boletín nº 94

Consulta 9. Sobre la interpretación de la Disposición transitoria única del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Consulta 8. Sobre el tratamiento contable de la regularización tributaria especial aprobada por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, se aprueban cuantas medidas resultan necesarias para su cumplimiento, así como el modelo 750, de declaración tributaria especial, y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación.

Consulta 7. Sobre el tratamiento contable que la entidad concedente de una concesión administrativa tiene que dar a las infraestructuras construidas por la empresa concesionaria, cuando la entidad concedente es una empresa pública que aplica el Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Consulta 6. Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas. Clasificación del capital social como pasivo cuando el reembolso de un porcentaje del capital está condicionado al acuerdo favorable del Consejo Rector.

Consulta 5. Sobre el reflejo contable de los desembolsos incurridos por cursos de formación de los trabajadores de una empresa que disfrutan de una bonificación en las cotizaciones de la seguridad social.

Consulta 4. Sobre el carácter obligatorio de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos.

Consulta 3. Sobre la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores cuando no se hubiera registrado contablemente un crédito por pérdidas a compensar.

Consulta 2. Sobre el tratamiento contable de la venta de activos sobre los que se había constituido una garantía hipotecaria, con el objetivo de cancelar la deuda garantizada.

Consulta 1. Sobre el tratamiento contable del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica regulado en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética y, en particular, si la empresa debe contabilizar este impuesto como “otros gastos de explotación – otros tributos” o como un menor “importe neto de la cifra de negocios.

Novedades fiscales

ÁMBITO FISCAL

Directivas de la UE

DIRECTIVA 2013/42/UE, de 22 de Julio, del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que respecta a la implantación de un mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA. [DOUE (SERIE L) 26.7.2013]

Un mecanismo que permita que un Estado miembro aplique en períodos concretos la inversión de sujeto pasivo a determinadas categorías de bienes y servicios, previa comunicación a la Comisión.

DIRECTIVA 2013/43/UE, de 22 de Julio, del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo que respecta a la aplicación optativa y temporal del mecanismo de inversión del sujeto pasivo a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude. [DOUE (SERIE L) 26.7.2013]

Artículo 199 de la Directiva 2006/112/CE, con entrada en vigor a los 20 días de su publicación en el DOUE y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2018. Se amplía el plazo (hasta el 31 de diciembre de 2018) y por un período mínimo de dos años, en el que los Estados miembros podrán establecer que sea sujeto pasivo el destinatario.

Leyes

LEY 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. [BOE 27.7.2013].

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. [BOE 28.9.2013]. Esta ley tiene por finalidad apoyar al emprendedor y a la actividad empresarial.

Medidas fiscales y en materia de Seguridad Social

Para paliar los problemas de liquidez y de acceso al crédito de las empresas, en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido se crea un régimen especial del criterio de caja.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Sociedades, se establece una nueva deducción por inversión de beneficios para aquellas entidades que tengan la condición de empresas de reducida dimensión

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se establece un nuevo incentivo fiscal para favorecer la captación por empresas, de nueva o reciente creación, de fondos propios procedentes de contribuyentes que, además del capital financiero, aporten sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la sociedad en la que invierten, inversor de proximidad o "business angel", o de aquellos que solo estén interesados en aportar capital, capital semilla.

Respecto a las medidas que se dirigen a apoyar la financiación de los emprendedores, se modifica la Ley Concursal en la materia preconcursal de los acuerdos de refinanciación y el Real Decreto-ley 20/2012

Real Decreto - Ley

REAL DECRETO 633/2013, de 2 de Agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social [BOE 3.8.2013].

Real Decreto

REAL DECRETO 633/2013, de 2 de Agosto, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

Orden Ministerial

ORDEN HAP/1229/2013, de 1 de Julio, por la que se aprueban las normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno y el modelo 525 "Documento de acompañamiento de emergencia interno", relativos al amparo de la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación. [BOE 3.7.2013].

Recurso de inconstitucionalidad

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD 3076-2013, contra el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita. [BOE 12.7.2013].

Corrección de errores

CORRECCIÓN DE ERRORES del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación. [BOE 12.7.2013].

Novedades fiscales (cont.)

ÁMBITO LEGAL

LABORAL / SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de errores

CORRECCIÓN DE ERRORES del Reglamento (CE) 883/2004, de 29 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. [DOUE (SERIE L) 9.7.2013].

Leyes

LEY 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. [BOE 27.7.2013].

La Ley adopta una serie de medidas dirigidas a desarrollar la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, a fomentar la financiación empresarial a través de mercados alternativos, a reducir la morosidad en las operaciones comerciales y, en general, a fomentar la competitividad de la economía española.

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. [BOE 28.9.2013].

Real Decreto-ley

REAL DECRETO-LEY 11/2013, de 2 de Agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social. [BOE 3.8.2013]La norma introduce determinadas medidas en el transporte aéreo y ferroviario, en materia de protección social del trabajo a tiempo parcial, en materia de empleo y protección por desempleo y en material laboral, cuya finalidad es contribuir a la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo.

Ódenes Ministeriales

ORDEN ESS/1271/2013, de 24 de Junio, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa. [BOE 6.7.2013]

ORDEN ESS/1299/2013, de 1 de Julio, por la que se regula el procedimiento de concesión del sello “Entidad adherida a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016”. [BOE 10.7.2013].

ORDEN ESS/1727/2013, de 17 de Septiembre, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado por la que se modifica la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquella. [BOE 27.9.2013].

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 26 de Junio de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el tercer trimestre de 2013. [BOE 1.8.2013].

RESOLUCIÓN de 23 de Julio de 2013, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social del coeficiente del 0,055 al que se refiere el artículo 24.1 de la Orden ESS/56/2013, de 28 de enero, para la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas. [BOE 8.8.2013].

RESOLUCIÓN de 25 de Julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas de los planes de atención integral a menores de tres años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla y evaluación anual correspondiente al ejercicio 2012 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. [BOE 2.8.2013].

RESOLUCIÓN de 28 de Agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2013. [BOE 10.9.2013].

Corrección de errores

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden

ESS/1299/2013, de 1 de Julio, por la que se regula el procedimiento de concesión del sello “Entidad adherida a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016”. [BOE 11.7.2013].

MERCANTIL

Declaración de aceptación

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN, por España de la adhesión de la República de Colombia al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. [BOE 11.7.2013]

Decisión de la UE

DECISIÓN 2013/387/UE, de 9 de Julio, del Consejo sobre la adopción del euro por Letonia el 1 de enero de 2014. [DOUE (SERIE L) 18.7.2013].

Leyes

LEY 9/2013, de 4 de Julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea [BOE 5.7.2013].

LEY 11/2013, de 26 de Julio, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. [BOE 3.8.2013].

LEY 13/2013, de 2 de Agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. [BOE 3.8.2013].

Real Decreto-Ley

REAL DECRETO-LEY 11/2013, de 2 de Agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social. [BOE 3.8.2013].

Real Decreto

REAL DECRETO 608/2013, de 2 de Agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX). [BOE 5.9.2013].

REAL DECRETO 631/2013, de 2 de Agosto, por el que se modifica el Real Decreto 89/2013, de 8 de febrero, por el que se regula la concesión directa de ayudas del Plan de Impulso al Medio Ambiente “PIMA Aire” para la adquisición de vehículos comerciales. [BOE 3.8.2013].

REAL DECRETO 657/2013, de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. [BOE 31.8.2013].

Novedades fiscales (cont.)

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 6 de Junio de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de mayo de 2013 como normas españolas. [BOE 10.7.2013].

RESOLUCIÓN de 6 de Junio de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de mayo de 2013. [BOE 10.7.2013].

RESOLUCIÓN de 6 de Junio de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de mayo de 2013. [BOE 10.7.2013].

RESOLUCIÓN de 21 de Junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 2012, por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales para el año 2013. [BOE 2.7.2013]

CONTABLE

Real Decreto

REAL DECRETO 633/2013, de 2 de Agosto, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional. [BOE 31.8.2013].

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 12 de Septiembre de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria. [BOE 18.9.2013]

RESOLUCIÓN de 12 de Septiembre de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifican los modelos de la Cuenta general del sector público empresarial y de la Cuenta general del sector público fundacional que integran la Cuenta General del Estado. [BOE 19.9.2013].

RESOLUCIÓN de 18 de Septiembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e

información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos. [BOE 25.9.2013].

ADMINISTRATIVO

Proyecto de Ley

DECISIÓN 2013/478/UE, de 27 de Septiembre de 2013, de la Comisión, que modifica la Decisión 1999/352/CE, CEEA, Euratom, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). [DOUE (SERIE L) 28.9.2013].

Leyes

PROYECTO DE LEY General de Telecomunicaciones. [BOCG 27.9.2013].

LEY 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea. [BOE 5.7.2013].

LEY 10/2013, de 24 de Julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. [BOE 25.7.2013].

La Ley adapta la normativa nacional a las **normas europeas sobre farmacovigilancia**, aplicables a todos los medicamentos de uso humano, con independencia del procedimiento de **autorización de los mismos**.

Por otra parte, se adecuan a la Directiva 2009/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, por la que se modifican la Directiva 2001/82/CE y la Directiva 2001/83/CE, en lo relativo a las variaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos, las referencias contenidas en la citada Ley 29/2006 en materia de modificación de las autorizaciones de comercialización

LEY 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. [BOE 28.9.2013] Para apoyar a la iniciativa emprendedora se incluyen medidas para incentivar la cultura emprendedora y facilitar el inicio de actividades empresariales:

Educación en emprendimiento
Sociedad Limitada de Formación Sucesiva
Puntos de Atención al Emprendedor
Acuerdo extrajudicial de pagos
Reducción de las cargas administrativas
Internacionalización de la economía española

Real Decreto-Ley

REAL DECRETO-LEY 9/2013, de 12 de Julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. [BOE 13.7.2013] Esta norma incluye una serie de medidas para la sostenibilidad económica del sector y para la seguridad jurídica del suministro y revisa el marco regulatorio que permita su adaptación a los acontecimientos que definen la realidad del sector en

Real Decreto

REAL DECRETO 657/2013, de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. [BOE 31.8.2013].

REAL DECRETO 696/2013, de 20 de Septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. [BOE 21.9.2013].

REAL DECRETO 701/2013, de 20 de Septiembre, de racionalización del sector público. [BOE 26.9.2013].

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 1 de Agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica y el cambio de hora de cierre del mercado diario. [BOE 9.8.2013].

RESOLUCIÓN de 6 de Septiembre de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de agosto de 2013 como normas españolas. [BOE 26.9.2013]

Recurso de inconstitucionalidad

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD n.º 3406-2013, contra el Decreto Foral Normativo 2/2013, de 26 de febrero, por el que se determina la aplicación de nuevos impuestos en el Territorio Histórico de Bizkaia. [BOE 20.9.2013]

Noticias

Expansión

Los consejos del Ibex reducen su tamaño

Tienen de media 13,7 vocales, ligeramente menos que en 2012. Nueve grupos superan la cifra de 15 que recomienda como límite el Código Unificado.

El tamaño del Consejo de administración y la proporción de cada uno de los tipos de consejeros no está regulado por una normativa en la mayoría de los grandes países europeos y Estados Unidos. Sin embargo, el Código Unificado de Buen Gobierno vigente desde 2006 recomienda "que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros".

El tamaño medio de los Consejos de administración de las 35 empresas que componen el Ibex es actualmente de 13,7 vocales, ligeramente inferior a los 14 miembros que tenía en 2012 (14,4 en 2011), y dentro del máximo de 15 consejeros recomendado por el Código Unificado. Sin embargo, una cuarta parte de las empresas (nueve grupos) no sigue esta recomendación, al superar ese número. La cifra oscila entre 9 y 21.

Los consejos del Ibex están integrados por 481 consejeros, frente a los 490 de 2012. El 16% de ellos (77 vocales) son ejecutivos y uno de cada tres (161) son dominicales. Destaca el aumento del número de independientes, que actualmente ocupan 221 del total de asientos en los consejos, el 46%. En 20 sociedades la mayoría de los vocales son independientes, aumentando respecto a las doce empresas de 2012 (un año antes eran 10).

EXPANSION (16/12/2013)

elEconomista

La CNMV pondrá su lupa en los créditos fiscales activados

El supervisor también pondrá especial atención en el impacto tributario de la actualización de los balances

Las empresas cotizadas deben tener muy presente que el supervisor bursátil vigilará con lupa todo los movimientos relacionados con la activación de los créditos fiscales. Así lo indica en su memoria anual, en la que la Comisión Nacional de los Mercados de Valores (CNMV) también anticipó que prestará "especial atención" al impacto fiscal de la actualización de balances sobre las cuentas empresariales de este año.

En un comunicado sobre la supervisión de los informes financieros anuales de las firmas cotizadas correspondiente a 2012, la CNMV adelanta que para el próximo ejercicio centrará sus prioridades también el deterioro del activo no financiero y la contabilización de los bonos contingentes convertibles, los conocidos en el argot financiero como cocos, según informa Ep.

En el informe del supervisor se añaden, además, medidas para garantizar la máxima transparencia y comparabilidad de la información sobre los instrumentos financieros y se apunta la necesidad de mejora en la calidad de las notas de la memoria sobre políticas contables, juicios y estimaciones, entre otros aspectos.

Mientras, el informe de la CNMV de 2012 recoge que disminuye ligeramente el número de informes con limitaciones de alcance respecto a salvedades, que pasan de 12 en 2011 a 10 en 2012 y aumentan las salvedades por excepciones de tres informes a seis (correspondientes a tres emisores de valores). En 2012, 170 auditorías contenían algún tipo de párrafo de énfasis (179 en 2011), de los cuales 110 ponían de manifiesto una o más incertidumbres (86 en 2011). Una entidad ha presentado una opinión denegada.

Dudas y salvedades

La prolongación de la difícil situación económica se ha traducido en que los informes de auditoría correspondientes a 50 sociedades incorporaran párrafos de énfasis donde el auditor manifestaba dudas sobre la continuidad de los negocios, frente a 35 sociedades del ejercicio anterior.

Los principales motivos por los que la CNMV remitió requerimientos a las entidades fueron la ampliación de los desgloses de información indicados en las cuentas, información adicional sobre cuestiones relativas a los criterios contables aplicados y salvedades de auditoría. En concreto, la CNMV recibió 395 informes de auditoría relativos a las cuentas anuales de 2012 (sin incluir los fondos de titulización de activos) que corresponden a 234 emisores de valores. Estos informes suponen un descenso del 1,7 por ciento respecto al número registrado en el año anterior, debido al proceso de integración del sector financiero que se desarrolló en 2012 y por el que las entidades afectadas han dejado de ser sujetos obligados a remitir la información regulada, según ha apuntado el supervisor.

EL ECONOMISTA (27/12/2013)

**FINANCIAL
TIMES**

A new set of "guiding principles" for the outsourcing arrangements of UK asset managers will be published today in response to regulators' concerns that managers are not fully compliant with existing rules.

The new principles are a response to the "Dear CEO Letter" written in December 2012 by the Financial Services Authority to 125 asset managers telling them to re-examine outsourcing arrangements with external service providers, such as custody banks. The letter asked if they had proper oversight and to consider what might happen if one of their counterparties failed.

The guidelines have been drawn up by the Outsourcing Working Group, a coalition of asset managers, service providers, the Investment Management Association and Big4 consultants.

The OWG has developed recommendations in three areas; oversight, exit planning and standardisation. It suggests managers review outsourcing arrangements and document their procedures as it is likely the UK regulator will revisit companies to assess progress.

FINANCIAL TIMES (9/12/2013)

CincoDías**La banca devuelve al BCE el 40% de la liquidez prestada en las megasubastas**

El exceso de liquidez que atesoró la banca de la zona euro para protegerse y asegurar su financiación ha menguado en 452.000 millones desde diciembre de 2012 hasta los 168.000 millones. La principal causa ha sido la devolución anticipada, por 384.000 millones, de las líneas de LTRO -favorecida por la mejoría de los mercados y que el BCE prevé se intensifique en 2014.

El Banco Central Europeo (BCE) salió al rescate del sistema financiero europeo en octubre de 2008 cuando activó las subastas de liquidez, con las que aseguró a los bancos la financiación que el mercado interbancario les negaba tajante. Y su innegable disposición a prestar liquidez a la banca tuvo su punto más álgido en diciembre de 2011, recién llegado Mario Draghi a la presidencia, y febrero de 2012, cuando la institución concedió financiación ilimitada a la banca a un plazo de tres años, con el que asegurar un horizonte de estabilidad en el medio plazo, y recibió solicitudes por más de un billón de euros. Después de aquello, el exceso de liquidez de la banca de la zona euro -entendido como los depósitos que el sector aparca en la hucha del BCE o facilidad de depósito más los saldos en cuenta corriente por encima de los correspondientes a las exigencias de reservas mínimas alcanzó un máximo en los 850.000 millones de euros, en marzo de 2012.

Ese colchón de liquidez ha ido menguando, a medida que los mercados financieros se fueron estabilizando, si bien su descenso comenzó de forma notable en diciembre de 2012. Desde entonces hasta el pasado noviembre, ese excedente ha disminuido en 452.000 hasta los 168.000 millones de euros, según explica el BCE en su boletín mensual del mes de enero. Y seguirá descendiendo este año a medida que los bancos continúen con la tendencia por la que están sustituyendo la financiación del BCE por la del mercado de capitales, en línea con la normalización progresiva del sistema financiero. Esta mejoría es la que explica el factor por el que los bancos están devolviendo ya buena parte de la liquidez prestada en las dos megasubastas de hace dos años, que en aquel momento sirvieron en gran medida para paliar una "genuina necesidad de fondos" y por la decisión de "acumular colchones de liquidez de forma preventiva", reconoce el BCE.

CINCO DIAS (17/1/2014)

Eventos



II FORO ANUAL DEL CONSEJERO

II Foro Anual del Consejero

Organizado por KPMG, IESE y EL PAIS, se desarrollará esta segunda edición de este punto de encuentro dedicado a los retos que deben afrontar los consejeros y miembros de las comisiones de auditoría y retribuciones de las empresas cotizadas y otras grandes empresas dedicado en exclusiva a los consejeros y a los retos que deben afrontar los administradores de las empresas cotizadas y otras grandes empresas.

Durante la sesión se analizarán y expondrán puntos de vista de consejeros y otros expertos sobre cuestiones clave que inciden en el buen funcionamiento del consejo, como los importantes cambios regulatorios en marcha, la fiabilidad de la información financiera y la gestión de riesgos, la responsabilidad de los consejeros y aspectos de interés relacionados con el Buen Gobierno corporativo que demandan los inversores institucionales.

FECHA

8 de abril de 2014

LUGAR

Campus IESE de Madrid

Inscripción por invitación personal. Aforo limitado

encuesta aci

audit committee institute españa

Encuesta Global ACI

Próxima publicación de los resultados de la última Global Survey ACI de KPMG a más de 1.500 miembros del Comités de auditoría, en la que ha participado KPMG en España.

Para más información: aci@kpmg.es



Publicaciones



Valores 13 Julio 2013

>> ver on-line



Decimotercer número de la revista Valores en el que analizamos en qué punto se encuentra España en su búsqueda de un nuevo modelo productivo, avanzamos las nuevas exigencias a las que las empresas tendrán que hacer frente en materia de Gobierno Corporativo y, de la mano de los alcaldes de Madrid y Barcelona, ahondamos en el concepto de Smart City, vislumbrando cómo serán las ciudades del futuro.



Los que dejan huella Septiembre 2013

Publicación de KPMG que incluye el relato de 20 empresarios-emprendedores que exponen las claves de cómo han logrado el éxito en sus iniciativas empresariales.



'Prioridades de los Comités de auditoría para 2014'

Esta publicación del Audit Committee Institute señala las principales cuestiones prioritarias que conviene que formen parte de la agenda de los Comités de auditoría durante el ejercicio de 2014.

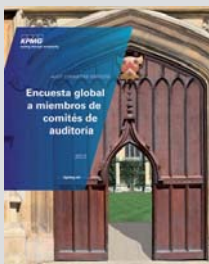


El Plan General de Contabilidad.

*Comentarios y desarrollos prácticos (edición 2012/13).
Diciembre 2012*

Esta publicación proporciona un análisis exhaustivo del Plan General de Contabilidad e incluye guías de aplicación, con explicaciones y casos prácticos de gran utilidad para los profesionales relacionados con la contabilidad y la información financiera.

Novedad: Esta publicación de referencia está también disponible en e-book



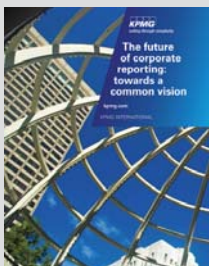
Encuesta Global ACI Febrero 2013

La Encuesta Global de KPMG recoge la opinión de 1800 miembros de Comités de auditoría de empresas de todo el mundo, que identifican los retos y preocupaciones que expresan estos profesionales. Entre ellos, la gestión de riesgos en una situación marcada por los cambios en el entorno de negocio a causa de factores como la tecnología, la digitalización y globalización, la mayor regulación y la aplicación más estricta de normas y las expectativas de una mayor transparencia en el reporting corporativo.



KNOW Julio 2013

"KNOW" es una publicación, elaborada por KPMG en España, que tiene como objetivo compartir información y conocimientos sobre las novedades más recientes y significativas en materia de normativa contable o con impacto directo sobre la información financiera, tanto en el ámbito español, como internacional (IFRS/NIIF) y norteamericano.



The future of Corporate Reporting: Towards a common vision Febrero 2013

El modelo de presentación de informes corporativos en su forma actual no está cubriendo las mayores necesidades de los inversores, y resulta cada vez más difícil cumplir los requisitos de preparadores, auditores, reguladores y organismos emisores.



Las nuevas NIIF de 2013 y 2014 Marzo 2013

La Unión Europea ha terminado de adaptar en diciembre de 2012 la mayoría de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que entran en vigor en los ejercicios 2013 y 2014, pudiendo adoptarse algunas de ellas con carácter anticipado en 2013 para permitir la convergencia con las NIIF emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC).



>> acceder a publicaciones on-line

Contactos

Control interno y fiabilidad de la información financiera



Alfredo Cabañes

acabanes@kpmg.es

T: 91 456 59 39



Jesús Jiménez

jesusjimenez@kpmg.es

T: 91 456 59 39

Información financiera



Gustavo Rodríguez

grodriguez@kpmg.es

T: 91 456 59 39



Yolanda Pérez

yperez@kpmg.es

T: 91 456 59 39

Fiscal



Alberto Estrelles

aestrelles@kpmg.es

T: 91 456 59 39

Evaluación de riesgos



Tomás López de la Torre

lopezdelatorre@kpmg.es

T: 91 456 59 39

Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

T: 91 456 59 39
aci@kpmg.es

www.kpmg.es/aci

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 82 41
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Gran Vía, 17
48001 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 12
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2014 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una filial de KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.